

# Asuntos del Acuerdo

---

## **Acuerdo correspondiente al 02/09/2019**

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**



## Repartido de Temas del Acuerdo

---

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

## SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1173	2	9	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE FECHA 2 DE SETIEMBRE DE 2019**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 4132/19 del 22/08/2019**

Se promulga el Decreto No. 37.157 y se aprueba el área correspondiente a los Sectores del Plan Especial de Bella Vista - Capurro - La Teja como área prioritaria de actuación en virtud de su capacidad de inducción de transformaciones positivas y se deroga el Decreto No. 33.066 sancionado el 13 de agosto de 2009 promulgado por Resolución No. 3739/09 de 7/9/09.-

**N° de expediente:** 2017-6001-98-000060 2019-98-02-000258

**Pasa a:** PLANIFICACION

---

**o.- Resolución N° 4133/19 del 22/08/2019**

Se concede a los señores Liliana Rosa Cabrera Ábalos y Robert García, la viabilidad de uso para el funcionamiento de un establecimiento destinado a Prostíbulo en el inmueble sito en Martín C. Martínez 1812.-

**N° de expediente:** 2016-5226-98-000004

**Pasa a:** CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4244/19 del 26/08/2019**

Se solicita a la Junta Departamental de Montevideo anuencia para sustituir un integrante de la Comisión Financiera de la Rambla Sur.-

**N° de expediente:** 2019-1001-98-000425

**Pasa a:** JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

---

---

Montevideo, 22 de Agosto de 2019 .-

**VISTO:** el Decreto N° 37.157 sancionado por la Junta Departamental el 8 de agosto de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 13/8/19, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2445/19 de 20/5/19 se aprueba el área correspondiente a los Sectores del Plan Especial de Bella Vista - Capurro - La Teja definidos como área prioritaria de actuación en virtud de su capacidad de inducción de transformaciones positivas, en concordancia con los lineamientos estratégicos que se establecen para el Plan Especial en la forma que se indica y se deroga el Decreto No. 33.066 sancionado el 13 de agosto de 2009 promulgado por Resolución No. 3739/09 de 7/9/09;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 37.157 sancionado el 8 de agosto de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio C, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 16, de Prensa y Comunicación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta

Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 22 de Agosto de 2019 .-

**VISTO:** la nota presentada por la señora Angela Paola González solicitando la transferencia de la viabilidad de uso del prostíbulo ubicado en Martín C. Martínez 1812;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental señala que por Resolución No. 4557/16 de 17/10/16 se concedió a la señora Angela Paola González la viabilidad de uso para dicho establecimiento y habiendo solicitado la transferencia del referido local declarando como nuevos titulares a los señores Liliana Rosa Cabrera Ábalos y Robert García;

2o.) que el 25/7/19, la Comisión creada por Resolución N° 6312 de 17/8/72, que tiene el cometido de examinar lo referente a la instalación o traslado de casas de huéspedes, sugiere acceder a la transferencia solicitada y proceder al dictado de la correspondiente resolución, declarando como nuevos titulares a las citadas personas;

3o.) que el 13/8/19 la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Conceder a los señores Liliana Rosa Cabrera Ábalos, CI 6.266.828-4 y Robert García, CI 3.854.558-7 la viabilidad de uso para el funcionamiento de un establecimiento destinado a Prostíbulo en el inmueble sito en Martín C. Martínez 1812, conforme a las estipulaciones contenidas en el Digesto Departamental y demás disposiciones concordantes y complementarias.-
- 2.- Advertir a los gestionantes que la presente resolución no los exime de obtener las restantes autorizaciones que correspondan de acuerdo a las

características de la solicitud en función de las normas que regulan la materia (Habilitación de Locales Industriales, Bomberos y Policial).-

- 3.- Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, a la Unidad de Comisiones y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---



Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

**VISTO:** que por Decreto N° 37.062 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de mayo de 2019 y promulgado por Resolución N° 2503/19 de 27 de mayo de 2019 se otorgó la anuencia para designar, entre otros, como integrante de la Comisión Financiera de la Rambla Sur al doctor Jorge Rodríguez Meléndez;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que se entiende conveniente promover ante la Junta Departamental la sustitución del doctor Jorge Rodríguez por la arquitecta Patricia Roland;

2o.) lo dispuesto por el artículo 280 de la Constitución de la República, el Decreto N° 25.400 de 19 de diciembre de 1991 promulgado el 13 de enero de 1992 y la Resolución N° 2893/95 de 21 de agosto de 1995;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

**PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 37.062 sancionado el 9 de mayo de 2019 y otorgar la anuencia correspondiente para designar en la Comisión Financiera de la Rambla Sur a la arquitecta Patricia Renee Roland Oxilia, CI 2.858.006 en sustitución del doctor Jorge Rodríguez Meléndez.-

**Artículo 2°.-** Comuníquese.-

2. Comuníquese a los Departamentos de Acondicionamiento Urbano, de Recursos Financieros, y de Planificación, a las Divisiones Información y Comunicación, Administración de Personal y Asesoría Jurídica, y remítase sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N I I

### PROMULGACION DE DECRETO

o.- **Resolución N° 4258/19** del 02/09/2019

Se promulga el Decreto N° 37.173 y se exonera del pago del 100% del impuesto que grava a los espectáculos públicos al mega evento denominado Expo Innovación que se realizó entre el 7 y el 16 de junio de 2019 en el Antel Arena, organizado por la empresa ARC.-

**N° de expediente:** 2019-2500-98-000034 2019-98-02-001360

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

o.- **Resolución N° 4263/19** del 02/09/2019

Se promulga el Decreto No. 37.138 y se dispone suscribir un contrato de comodato entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas relacionado con el inmueble padrón N° 426.771 ubicado en Camino Burdeos 3730, Municipio A.-

**N° de expediente:** 2019-1001-98-000993 2019-98-02-001474

**Pasa a:** ESCRIBANIA

---

o.- **Resolución N° 4266/19** del 02/09/2019

Se promulga el Decreto No. 37.178 y se aplica una multa de UR 120 a la empresa BLUZZ TM SRL responsable del establecimiento denominado BLUZZ LIVE, por exceso de capacidad.-

**N° de expediente:** 2019-5227-98-001265 2019-98-02-001645

**Pasa a:** CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

---

o.- **Resolución N° 4269/19** del 02/09/2019

Se promulga el Decreto No. 37.179 y se impone una multa de UR 90 a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, por discontinuidad en la reposición en trabajos de emergencia.-

**Nº de expediente:** 2018-1155-98-000372 2019-98-02-001596

**Pasa a:** DESARROLLO URBANO

---

### **REITERACION DE GASTOS**

o.- **Resolución Nº 4273/19 del 02/09/2019**

Se reitera el gasto de la suma de \$ 6:177.234,00 a favor de las empresas que se indican por concepto de ajustes paramétricos.-

**Nº de expediente:** 2019-1628-98-000013

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **VISITANTE ILUSTRE**

o.- **Resolución Nº 4275/19 del 02/09/2019**

Se declara visitante ilustre de la ciudad de Montevideo a la artista Patti Smith.-

**Nº de expediente:** 2019-1070-98-000124

**Pasa a:** COMUNICACION

---

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

**VISTO:** el Decreto N° 37.173 sancionado por la Junta Departamental el 15 de agosto de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2655/19 de 3/6/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar del pago del 100% del impuesto que grava a los espectáculos públicos al mega evento denominado Expo Innovación que se realizó entre el 7 y el 16 de junio del año en curso en el Antel Arena, organizado por la empresa ARC;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.173 sancionado el 15 de agosto de 2019.-
- 2.- Exonerar el pago del 100% (cien por ciento) del impuesto que grava a los espectáculos públicos al mega evento denominado Expo Innovación, que se realizó entre el 7 y el 16 de junio de 2019 en el Antel Arena, organizado por la empresa ARC.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

**VISTO:** el Decreto N° 37.138 sancionado por la Junta Departamental el 25 de julio de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3034/19 de 24/6/19 se faculta a este Ejecutivo para suscribir un contrato de comodato con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) en los términos que se indican, para la instalación de una subestación en el padrón N° 426.771 ubicada en Camino Burdeos 3730, Municipio A;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.138 sancionado el 25 de julio de 2019.-
- 2.- Suscribir un contrato de comodato entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), en los siguientes términos:

**CONTRATO DE COMODATO:** En la ciudad de Montevideo el día de dos mil diecinueve entre **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) con RUT 21 1763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, representada en este acto por titular de la cédula de identidad No. y **POR OTRA PARTE:** la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) con sede en Paraguay 2431 de esta ciudad, representada por en sus respectivos caracteres de convienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** La IdeM en su calidad de propietario da en comodato a UTE, que en ese concepto toma, el local emplazado en el inmueble sito en la localidad catastral de Montevideo, empadronado con el No. 426.771, ubicado en Camino Burdeos 3730 (Planta de Pretratamiento).-

**SEGUNDO:** El plazo del comodato será de 99 años a contar de la fecha de este documento. Dentro de los seis meses anteriores al vencimiento de ese plazo, si fuera necesario el mantenimiento de las instalaciones para la continuidad del suministro, las partes deberán acordar la celebración de un nuevo contrato de comodato, en similares condiciones que las contenidas en el presente. **TERCERO:** El destino del bien que se da en comodato es el de servir de asiento a la subestación No. 5663. UTE instalará dentro del local todos los equipos que estime necesarios y podrá ejecutar y tener instaladas todas las obras para la entrada y salida de cables. Los materiales y equipos utilizados serán de propiedad exclusiva de UTE. **CUARTO:** Si por demolición o reforma del edificio en que está ubicado el local este debiera ser trasladado en forma temporaria o permanente a otro lugar, el propietario deberá tomar a su cargo todos los gastos que se originen por este motivo, salvo que la reforma o demolición del edificio se deba a causas que no le sean imputables. En los casos en que la reforma o demolición no respondieren a caso fortuito o fuerza mayor y las instalaciones albergadas debieran continuar funcionando durante la ejecución de los trabajos, el propietario deberá proporcionar gratuitamente un lugar adecuado para la instalación provisoria de aquellas, o en su defecto abonará los costos de alquiler de una SSEE móvil. Todos estos traslados podrán autorizarse previo visto bueno de UTE, exceptuando los casos de probada fuerza mayor. **QUINTO:** Debido a que se trata de una subestación de uso exclusivo, se deja expresamente establecido y aceptado por ambas partes, que no corresponde reconocimiento económico alguno por parte de UTE por los gastos de construcción del local. **SEXTO:** El propietario debe asegurar el libre acceso al local y a las canalizaciones en forma permanente y libre. **SÉPTIMO:** El propietario evitará todo acto, hecho u omisión, suyo o de sus dependientes, que pueda afectar el buen funcionamiento y

conservación de los equipos instalados en el local. **OCTAVO:** El propietario asume la obligación de notificar previamente y por escrito al Departamento de Bienes Raíces de UTE su intención de enajenar el inmueble del cual forma parte el local dado en comodato. **NOVENO:** El propietario autoriza a UTE la realización de todas las modificaciones en el interior del local que sean necesarias para el funcionamiento del servicio eléctrico. **DÉCIMO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas 7, 8 y 9 de este contrato, al incumplidor se aplicará una pena consistente en una multa en UR que será equivalente a la tasación del bien, según la Dirección Nacional de Catastro y los daños y perjuicios que correspondan, todo ello sin perjuicio de la potestad de UTE de suspender los servicios eléctricos hasta que desaparezca la situación de incumplimiento. **DECIMOPRIMERO:** El propietario responderá por los daños y perjuicios causados a terceros, pero si se probara que aquellos fueron causados inmediata y directamente por las instalaciones propiedad de UTE, tendrá derecho a repetir contra esta por dicha responsabilidad. En los casos en que eventuales daños y perjuicios sean causados a la persona del o de los comodantes y estos prueben el extremo a que refiere la frase precedente, UTE responderá directamente por ellos. **DECIMOSEGUNDO:** Será de cargo del propietario el pago de tasas, contribuciones e impuestos, tanto nacionales como departamentales, que graven al local dado en comodato o a la persona del comodatario. **DECIMOTERCERO:** UTE se reserva el derecho a negociar con el propietario del inmueble, cuando las condiciones objetivas del local lo posibiliten, su adquisición. **DECIMOCUARTO:** La mora se producirá de pleno derecho por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOQUINTO:** Las partes fijan como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia y convienen la validez y eficacia de las notificaciones, citaciones e intimaciones que se formulen mediante telegrama colacionado con aviso de recibo.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la



facultad de suscribir el contrato cuyo texto se aprueba en el numeral 2°.-

4.- Comuníquese a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), a la Junta Departamental, al Municipio A, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 17, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

**VISTO:** el Decreto No. 37.178 sancionado por la Junta Departamental el 22 de agosto de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3375/19 de 15/07/19 se faculta a este Ejecutivo a aplicar una multa de UR 120 a la empresa BLUZZ TM SRL, responsable del establecimiento denominado BLUZZ LIVE, ubicado en Canelones 760, por exceso de capacidad, infringiendo lo dispuesto por el artículo D. 2808, numeral 2 (De los Espectáculos Públicos, Vol. XIII del Digesto Departamental) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, literal A, numeral 21 del Decreto No. 21.626;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.178 sancionado el 22 de agosto de 2019.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 120 (Unidades Reajustables ciento veinte) a la empresa BLUZZ TM SRL, RUT 21 6048800014, responsable del establecimiento denominado BLUZZ LIVE, ubicado en Canelones 760, por exceso de capacidad, infringiendo lo dispuesto por el artículo D. 2808, numeral 2 (De los Espectáculos Públicos, Vol. XIII del Digesto Departamental) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, literal A, numeral 21 del Decreto No. 21.626.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---



Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

**VISTO:** el Decreto No. 37.179 sancionado por la Junta Departamental el 22 de agosto de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3240/19 de 8/07/19 se faculta a este Ejecutivo para imponer una multa de UR 90 a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, con domicilio en Paraguay N° 2431, por infracción a lo dispuesto en el Art. D.2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental, por discontinuidad en la reposición en trabajos de emergencia, en una superficie de 3 m2 en una intervención frente al 1269 de la calle Convención en el período comprendido entre el 2 y el 15 de agosto de 2018;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.179 sancionado el 22 de agosto de 2019.-
- 2.- Imponer una multa de UR 90 (Unidades Reajustables noventa) a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, RUT N° 210778720012, con domicilio en Paraguay N° 2431, por infracción a lo dispuesto en el Art. D.2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental, por discontinuidad en la reposición en trabajos de emergencia, en una superficie de 3 m2 en una intervención frente al 1269 de la calle Convención en el período comprendido entre el 2 y el 15 de agosto de 2018.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 6:177.234,00 por concepto de ajustes paramétricos;

**RESULTANDO:** que el 26 de agosto de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15ª del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle;

EMPRESA	Nº DE PREVENTIVA	
Ingenieros SRL	221244	
Banco de Previsión Social	221516	
	221522	
	221523	
	221524	
	221952	
	221954	
	221956	
	221960	
Instituto Nacional de Cooperativismo - INACOOB	222014	
	221856	222039
	222006	222040
	222007	222041
	222008	222043
	222010	222044
	222030	222049
	222031	222050
	222032	222051
	222033	222052
	222034	222053
	222035	222054
	222036	222055
	222037	222059
222038		
CIEMSA Construcciones e Instalaciones Electromagnéticas	221955	
TEYMA Uruguay SA	221958	
Cooperativa Social Vos con Voz	222009	

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 6:177.234,00 (pesos uruguayos seis millones ciento setenta y siete mil doscientos treinta y cuatro) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-
- 2.- La imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

**VISTO:** el email de 9 de agosto de 2019 del señor Agustín Fernández Gabard por el cual solicita declarar visitante ilustre de la ciudad de Montevideo a la artista Patti Smith, quien se presentará en el Teatro de Verano Ramón Collazo en noviembre próximo;

**RESULTANDO:** 1o.) que en tal sentido se expresa que Smith, activista feminista, poetisa y cantante, constituye una figura icónica de la cultura en el ámbito internacional;

2o.) que la División Asesoría para la Igualdad de Género expresa que de acuerdo a las políticas que lleva adelante para promover, visibilizar, reconocer y dar valor a las mujeres como base fundamental para la construcción de una ciudad más igualitaria entiende de relevancia otorgar a la referida artista la citada distinción;

3o.) que además manifiesta que Patti Smith trajo un punto de vista feminista e intelectual al punk, convirtiéndose en una de las artistas más influyentes del rock y tuvo un papel decisivo en el punto de inflexión de la historia del rock hasta entonces dominado por hombres, saliendo al escenario como protagonista con su banda de músicos hombres planteando sus reivindicaciones en canciones universales, en cada instancia en el escenario o entrevistas con la prensa y con 71 años de edad Smith sigue buscando promover mediante el arte y el activismo la igualdad de género;

4o.) que sus letras introdujeron la poesía francesa del siglo XIX a la juventud norteamericana siendo su canción más conocida "Because the Night"; fue nombrada Comendadora de la Orden de las Artes y las Letras de Francia; en 2011 recibió el premio de Música Polar y colaboró en la banda sonora de Noé con la canción "Mercy Is" que le valió una nominación a los Globo de Oro como mejor canción original;



5o.) que el 21 y el 22 de agosto de 2019 el Servicio de Prensa y Comunicación y la División Relaciones Internacionales y Cooperación respectivamente entienden pertinente la distinción de obrados;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Declarar visitante ilustre de la ciudad de Montevideo a la artista ***Patti Smith.-***
2. Comuníquese a los Departamentos de Cultura, a las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios Prensa y Comunicación, de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## **RECURSOS FINANCIEROS**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1173	2	9	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
FINANCIEROS DE FECHA 2 DE SETIEMBRE DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### EXONERACIONES - TRIBUTOS

o.- Resolución N° 4282/19 del 02/09/2019

Se declara exonerado al Club Deportivo Albatros, del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y de la Tasa General, respecto al inmueble de su propiedad, cuyo padrón, cuentas corrientes, porcentajes y período de exoneración se detallan en estas actuaciones, indicando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 37.778,00.

**N° de expediente:** 2016-2230-98-002954

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

**VISTO:** la gestión realizada por el *Club Deportivo Albatros* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General que gravan al inmueble de su propiedad padrón No. 80.666;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de resolución que exonere al gestionante del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y de la Tasa General, al amparo de los Decretos N° 25.074 y N° 26.949, respecto al inmueble de referencia cuyas cuentas corrientes, porcentajes y período a exonerar se detallan y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 37.778,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los Decretos No. 25.074 y 26.949 de fechas 25/07/1991 y 14/12/1995 y en la Resolución No. 5273/17 de 27/11/2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerado al *Club Deportivo Albatros*, al amparo de lo establecido en los Decretos Nos. 25.074 y 26.949, del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y de la Tasa General, respecto al inmueble de su propiedad, cuyo padrón, cuentas corrientes, porcentajes y período de exoneración se detallan:

PADRÓN	CTA .CTE. CONTRIB. INMOBILIARIA	CTA. CTE. TASA GENERAL	PORCEN- TAJE	PERIODO A EXONERAR
80.666	409823		97/%	01/01/2011 a 31/12/2019
80.666		3639117	72%	01/01/2011 a 31/12/2019

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 37.778,00 (pesos uruguayos treinta y siete mil setecientos setenta y ocho).-

- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial del períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### MOVILIDAD

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1173	2	9	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 2  
DE SETIEMBRE DE 2019**

**S E C C I O N   I**

**o.- Resolución N° 4136/19 del 22/08/2019**

Aprobar el siguiente texto de acuerdo a suscribirse entre Wilensy S.A. y el permisario de vehículo con taxímetro que cumplió con las condiciones para quedar inscripto en el Registro de Aspirantes establecido por Resolución N° 4767/18 del 22 de octubre de 2018

**N° de expediente:** 2018-4881-98-000141

**Pasa a:** MOVILIDAD - DESPACHO

---

---



Montevideo, 22 de Agosto de 2019 .-

**VISTO:** que por Resolución N° 4767/18 del 22 de octubre de 2018 se creó un Fondo de Contribución para la incorporación de hasta 75 vehículos con taxímetro adaptados para el transporte de personas que requieran del uso de silla de ruedas, siendo el monto de la contribución de U\$S 3.000 por cada vehículo con taxímetro adaptado a tales fines;

**RESULTANDO:** 1°) que la División Transporte informa que: a) la empresa encargada de realizar dicha adaptación es Wilensy S.A.; b) a los efectos de realizar el pago, los permisarios solicitaron se ceda la contribución en favor de la referida empresa; y c) por lo expuesto se sugiere la aprobación del texto de la cesión de subsidio propuesto;

2°) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico formal del texto propuesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección del Departamento de Movilidad entiende oportuno acceder a lo solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Aprobar el siguiente texto de acuerdo a suscribirse entre Wilensy S.A. y permisario inscripto en el Registro de Aspirantes establecido por Resolución N° 4767/18 del 22 de octubre de 2018:

**CESIÓN DE SUBSIDIO.** En Montevideo, el \_\_\_\_\_ de 2019,  
ENTRE: POR UNA PARTE: \_\_\_\_\_ (permisario); Y POR  
OTRA PARTE: Wilensy S.A., inscripta en la DGI con el número de RUT  
215070750018 representada por \_\_\_\_\_, CONVIENEN:  
PRIMERO. Antecedentes. I) Según Resolución 4767/18 de fecha 22 de  
octubre de 2018, la Intendencia de Montevideo creó un Fondo de Contribución  
para la incorporación de hasta 75 vehículos con taxímetro adaptados para el  
transporte de personas que requieran del uso de silla de ruedas y fijó el monto

de la contribución en U\$S 3.000 (tres mil dólares estadounidenses) por cada vehículo con taxímetro adaptado a tales fines.II) El/la Señor/a \_\_\_\_\_ (permisario) se ha inscripto en el Registro de Aspirantes y ha convenido con Wilensy S.A.. la adquisición o adaptación, en las condiciones previstas en la resolución antes citada, del respectivo vehículo con taxímetro. SEGUNDO. Objeto. Por la presente \_\_\_\_\_ (permisario) cede a favor de Wilensy S.A... que acepta, el subsidio por la suma de U\$S 3.000 (tres mil dólares estadounidenses) que, una vez cumplidos todos los requisitos previstos en la resolución mencionada en la cláusula anterior para que el mismo se devengue, tenga a su favor. TERCERO. Tradición. En señal de tradición el Señor \_\_\_\_\_(permisario) faculta a Wilensy S.A.. a usar del derecho cedido a su vista y paciencia. CUARTO. Colaboración. El/la Señor/a \_\_\_\_\_ (permisario) se obliga a realizar todas las gestiones que sean necesarias y prestar su más amplia colaboración para que el cesionario pueda hacer efectivo el subsidio cedido. QUINTO. Notificación. Las partes se autorizan recíprocamente para que cualquiera de ellas notifique y ponga en conocimiento de la Intendencia de Montevideo la presente cesión. SEXTO. Solicitud de certificación de firmas.

- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Transporte, y pase al Despacho del Departamento de Movilidad.

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N I I

### DEJAR SIN EFECTO RESOLUCION

o.- Resolución N° 4284/19 del 02/09/2019

Dejar sin efecto la Resolución 1737/18 del 16 de abril de 2018, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.

**N° de expediente:** 2017-4893-98-000006

**Pasa a:** MOVILIDAD - DESPACHO

---

### PERMISO TAXI

o.- Resolución N° 4286/19 del 02/09/2019

Se remite proyecto de decreto a la Junta Departamental de Montevideo para mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1350

**N° de expediente:** 2019-4888-98-000288

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

**VISTO:** que por Resolución N° 1737/18 del 16 de abril de 2018 se aprobó el proyecto de mutuo disenso del contrato de arrendamiento del local 011 en el Intercambiador Belloni, suscrito entre esta Intendencia y el Sr. Ricardo Aquino Cabrera;

**RESULTANDO:** que el Servicio Actividades Contenciosas sugiere dejar sin efecto dicha resolución dado que el Sr. Aquino no se presentó para la firma del contrato, por lo que carece de objeto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección del Departamento de Movilidad entiende oportuno el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución 1737/18 del 16 de abril de 2018, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Transporte, a la Unidad Estructuras Fijas, y pase al Departamento de Movilidad.

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**MOVILIDAD**

Resolución Nro.:  
**4286/19**

Expediente Nro.:  
**2019-4888-98-000288**

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

**VISTO:** estos obrados relacionados con la continuidad de uso de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1350, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902786028, del que la fallecida Sra. María Aurora Patiño Garrido figura como titular;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) la referida titular falleció el 21 de agosto de 2018; b) el trámite se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2018;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo

Departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.**- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1350, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902786028, del que del que la fallecida Sra. María Aurora Patiño Garrido figura como titular.

**Artículo 2o.**- Comuníquese.

2.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO URBANO

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1173	2	9	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
DE FECHA 2 DE SETIEMBRE DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S



## S E C C I O N I I

### CONDOMINIOS

o.- Resolución N° 4287/19 del 02/09/2019

Se declaran resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Ángel Valentín Cabrera Aguerre sobre el Solar N° 15 (anteriormente N° 28), Manzana B del ex-Barrio en Condominio N° 11, predio empadronado con el N° 423.582, sito con frente al Pasaje Óscar Nicastro N° 5070.-

**N° de expediente:** 2017-9770-98-000044

**Pasa a:** TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

---

### CONVENIO-CONTRATO

o.- Resolución N° 4288/19 del 02/09/2019

Se aprueba el texto de un convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP por las tareas de custodia y mantenimiento del Parque 7 Hectáreas.-

**N° de expediente:** 2019-5862-98-000094

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución N° 4289/19 del 02/09/2019

Se aprueba el texto de un convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP por las tareas de mantenimiento y preservación del Parque Público Punta Yeguas y custodia de su centro de visitantes.-

**N° de expediente:** 2019-5862-98-000099

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución N° 4290/19 del 02/09/2019

Se aprueba el texto de un convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP por las tareas de preservación y mantenimiento de las áreas verdes del Monte de la Francesa y Parque de los Fogones.-

**Nº de expediente:** 2019-5862-98-000110

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4291/19 del 02/09/2019**

Se aprueba el texto de un convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP por las tareas de mantenimiento de fuentes a la orden del Servicio de Obras .-

**Nº de expediente:** 2019-5862-98-000107

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4292/19 del 02/09/2019**

Se aprueba el texto de un convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP por las tareas de mano de obra para el Servicio de Obras.-

**Nº de expediente:** 2019-5862-98-000106

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4293/19 del 02/09/2019**

Se amplía la Resolución N° 785/19 del 11/II/19 estableciendo la Actividad Presupuestal por la cual se atenderá el gasto emergente del convenio suscripto el 6/VI/19 con la Asociación de Escribanos del Uruguay

**Nº de expediente:** 2018-1007-98-000079

**Pasa a:** UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCION AL PIAI

---

**REITERAR GASTO**

**o.- Resolución N° 4294/19 del 02/09/2019**

Se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 1893/19 del 8/IV/19 y su modificativa Resolución N° 3761/19 del 8/IV/19 a favor de la Asociación Civil Refugio Vida Animal en el marco del convenio suscripto entre esta Intendencia y la Asociación Civil Refugio Vida Animal.-

**N° de expediente:** 2018-7431-98-000132

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **VIVIENDAS**

### **o.- Resolución N° 4295/19 del 02/09/2019**

Se autoriza el refinanciamiento de la deuda del préstamo otorgado a la Sra. María del Carmen Freire, beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Sur.-

**N° de expediente:** 2019-7431-98-000064

**Pasa a:** TIERRAS Y VIVIENDAS

---

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: la situación planteada en el Solar N° 15 (anteriormente N° 28), Manzana B del ex-Barrio en Condominio N° 11, predio empadronado con el N° 423.582, sito con frente al Pasaje Óscar Nicastro N° 5070;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la persona titular de derecho es el Sr. Ángel Valentín Cabrera Aguerre, quien actualmente no ocupa el predio y adeuda saldo de precio y tasa de condominio; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto y c) en el plazo otorgado no se presentaron por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98 corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por el titular;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Ángel Valentín Cabrera Aguerre sobre el Solar N° 15 (anteriormente N° 28), Manzana B del ex-Barrio en Condominio N° 11, predio empadronado con el N° 423.582, sito con frente al Pasaje Óscar Nicastro N° 5070.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 18 y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las tareas de custodia y mantenimiento del Parque 7 Hectáreas;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 221875 por la suma de \$ 1.127.027,00;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el

Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representado por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33° literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta

del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir de la suscripción del convenio. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° 15200.5862-2, la cantidad de \$ 2.875.783,00 (pesos uruguayos dos millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y tres). Dicho monto comprende: a) costos salariales (los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente) siendo los montos salariales a ajustar inicialmente equivalentes a \$ 197.012,00 (pesos uruguayos ciento noventa y siete mil doce) discriminados de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 118.467,00 (pesos uruguayos ciento dieciocho mil cuatrocientos sesenta y siete), grupo 19 sub grupo 16 \$ 40.565,00 (pesos uruguayos cuarenta mil quinientos sesenta y cinco) y grupo 19 subgrupo 7 \$ 37.980,00 (pesos uruguayos treinta y siete mil novecientos ochenta). Los salarios están vigentes: grupo 19 subgrupo 8.2 a julio 2019 y grupo 19 subgrupo 16 y grupo 19 subgrupo 7 a enero de 2019 y b) costos no salariales para insumos, imprevistos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.070.639,00 (pesos uruguayos un millón setenta mil seiscientos treinta y nueve) por concepto de partida inicial y \$ 56.388,00 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y ocho) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 874.378,00 (pesos uruguayos ochocientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y ocho) pagaderas en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la

supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y mantenimiento del Parque 7 Hectáreas, de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 5 (cinco) personas: 2 (dos) cuidaparques diurnos/as, 1 (un/a) retén que cubrirá los libres y las tareas que la cooperativa disponga, 1 (una) persona encargada de los baños y 1 (un/a) peón/a de jardinería). El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la Idem. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la Idem, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la Idem es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las



contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y**

**SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA**

**AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de

las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar.

**OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

**NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO:**

**COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

**DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 1.127.027,00 (pesos uruguayos un millón ciento veintisiete mil veintisiete) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las tareas de mantenimiento y preservación del Parque Público Punta Yeguas y custodia de su centro de visitantes ;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 221858 por la suma de \$ 3.305.305,00;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de

Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representado por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33° literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdEM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdEM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOB y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a

INACOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 12/X/19 y se podrá ampliar por hasta 1 (un) año más de existir acuerdo de ambas partes. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° 15200.5862-2, la cantidad de \$ 9.392.213,00 (pesos uruguayos nueve millones trescientos noventa y dos mil doscientos trece). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del consejo de salarios correspondiente a los grupos 19 subgrupo 16 y grupo 19 subgrupo 8.2, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 594.574,00 (pesos uruguayos quinientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y cuatro) de los cuales \$ 212.258,00 (pesos uruguayos doscientos doce mil doscientos cincuenta y ocho) corresponden al grupo 19 subgrupo 8.2 y \$ 382.316,00 (pesos uruguayos trescientos ochenta y dos mil trescientos dieciséis) corresponden al grupo 19 subgrupo 16, vigentes a enero 2019 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 3.153.818,00 (pesos uruguayos tres millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos dieciocho) por concepto de partida inicial y \$ 151.487,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete) por costos de administración correspondientes a INACOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 3.043.454,00 (pesos uruguayos tres millones cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la

supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACCOOP. 2) INACCOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de mantenimiento y preservación del Parque Público Punta Yeguas y custodia de su centro de visitantes de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 12 (doce) personas: 7 (siete) maquinistas, 1 (un/a) ayudante de encargado/a y 4 (cuatro) personas con rol de sereno (vigilantes sin armas). El contrato entre INACCOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACCOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las

contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y**

**SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA**

**AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de



las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar.

**OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

**NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO:**

**COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

**DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 3.305.305,00 (pesos uruguayos tres millones trescientos cinco mil trescientos cinco) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006801, Derivado 554000.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las tareas de preservación y mantenimiento de las áreas verdes del Monte de la Francesa y Parque de los Fogones;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 221855 por la suma de \$ 2.018.217,00;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de

Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representado por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33° literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdEM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdEM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a

INACOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 1/IX/19 y se podrá ampliar por hasta 1 (un) año más de existir acuerdo de ambas partes. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° 15200.5862-2, la cantidad de \$ 5.442.315,00 (pesos uruguayos cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos quince). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 16, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 338.813,00 (pesos uruguayos trescientos treinta y ocho mil ochocientos trece) vigente a enero 2019 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.930.438,00 (pesos uruguayos un millón novecientos treinta mil cuatrocientos treinta y ocho) por concepto de partida inicial y \$ 87.779,00 (pesos uruguayos ochenta y siete mil setecientos setenta y nueve) por costos de administración correspondientes a INACOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.712.049,00 (pesos uruguayos un millón setecientos doce mil cuarenta y nueve) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOP. 2) INACOOP se obliga a: A) contratar a la o

las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de preservación y mantenimiento de las áreas verdes del Monte de la Francesa y Parque de los Fogones, de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 6 (seis) personas: 3 (tres) maquinistas, 1 (un/a) tractorista, 1 (un/a) chofer/a y 1 (un/a) ayudante de encargado/a. El régimen horario será de 44 (cuarenta y cuatro) horas semanales. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdEM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdEM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdEM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de

trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y**

**SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA**

**AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará

que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar.

**OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

**NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO:**

**COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

**DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día .... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 2.018.217,00 con cargo a la Actividad Presupuestal 221855, Derivado 554000.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---



Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las tareas de mantenimiento de fuentes a la orden del Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 221865 por la suma de \$ 1.651.316,00;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el

Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representado por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33° literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo

con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques.

**TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 22/X/19 y se podrá ampliar por hasta 1 (un) año más de existir acuerdo de

ambas partes. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) La

IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° 15200.5862-2, la

cantidad de \$ 4.591.172,00 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos noventa y un mil ciento setenta y dos). Dicho monto comprende: a) costos

salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del consejo de salarios correspondiente a los grupos 8 subgrupo 1 siendo el monto salarial a ajustar

inicialmente de \$ 350.102,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil ciento dos) vigentes a enero 2019 y b) costos no salariales para insumos y

costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago

será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.561.293,00 (pesos uruguayos un millón quinientos sesenta y un mil

doscientos noventa y tres) por concepto de partida inicial y \$ 90.023,00 (pesos uruguayos noventa mil veintitrés) por costos de administración

correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.469.928,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos

veintiocho) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de

imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y

Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo

informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por

INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de mantenimiento de

fuentes a la orden del Servicio de Obras dependiente de la División Espacios Públicos y Edificaciones. La cantidad de trabajadores/as requerida

será de 7 (siete) personas que cumplirán 44 (cuarenta y cuatro) horas

semanales. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la

Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y**

**SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA**

**AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar.

**OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

**NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día .... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 1.651.316,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos cincuenta y un mil trescientos dieciséis) con cargo a la Actividad Presupuestal 304000203, Derivado 554000.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las tareas de mano de obra para el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresaron al SEFI las Solicitudes de Preventivas N° 221861 por la suma de \$ 1.647.493,00 a favor de INACOOOP y N° 221899 por la suma de \$ 405.134,00 a favor del Banco de Previsión Social;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de

Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representado por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33° literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdEM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdEM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de



Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques.

**TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 1/XI/19 y se podrá ampliar por hasta 1 (un) año más de existir acuerdo de ambas partes.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) Total del convenio \$ 7.078.300,00 (pesos uruguayos siete millones setenta y ocho mil trescientos) dicho monto se compone: \$ 2.430.807,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos treinta mil ochocientos siete) correspondientes al conglobado y \$ 4.647.493,00 (pesos uruguayos cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y tres) por las tareas contratadas pagaderos de la siguiente manera: la IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, número 15200.5862-2, la cantidad de \$ 4.647.493,00 (pesos uruguayos cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y tres). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios grupo 9 subgrupo 1 incluidos en la Ley N° 14.411, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 357.437,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete) mensuales correspondiente al laudo setiembre 2018 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.556.366,00 (pesos uruguayos un millón quinientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y seis) por concepto de partida inicial y \$ 91.127,00 (pesos uruguayos noventa y un mil ciento veintisiete) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.500.000,00 (pesos uruguayos un millón quinientos mil) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la

dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACCOOP. Se acuerda que la Contaduría General de la IdeM será la encargada de realizar los pagos del aporte del conglobado correspondientes al convenio por un monto de \$ 202.567,00 (pesos uruguayos doscientos dos mil quinientos sesenta y siete) mensual que ajustarán con el laudo del consejo de salarios ya referido, ascendiendo a un total anual de \$ 2.430.807,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos treinta mil ochocientos siete).

2) INACCOOP se obliga a:

A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas para realizar las tareas de mano de obra para el Servicio de Obras dependiente de la División Espacios Públicos y Edificaciones. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 7 (siete) personas que cumplirán 44 (cuarenta y cuatro) horas semanales. El contrato entre INACCOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM.

B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas:

1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente.

2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACCOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo

previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y**

**SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar.

**OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

**NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO:**

**COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

**DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día .... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-
- 3°.- Atender las erogaciones de \$ 1.647.493,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y tres) y de \$ 405.134,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cinco mil ciento treinta y cuatro) con cargo a la Actividad Presupuestal 304000203, Derivado 554000.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División

Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio suscrito por esta Intendencia con la Asociación de Escribanos del Uruguay (AEU) con el objeto de facilitar la escrituración de inmuebles propiedad de esta Intendencia a favor de las personas beneficiarias de distintos planes y programas;

RESULTANDO: 1º) por Resolución N° 785/19 del 11/II/19 se aprobó el texto de convenio a suscribirse con la Asociación de Escribanos del Uruguay, el cual fue firmado con fecha el 6/VI/19;

2º) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) en la cláusula segunda de dicho texto se establece que “el objeto del convenio consiste en efectivizar el cumplimiento del convenio marco entre la IdeM y la AEU y la actividad de promoción social y ampliación de las fuentes de trabajo, mediante la instrumentación y ejecución de un Plan de Escrituración de Viviendas mediante el cual la IdeM enajenará a sus beneficiarios/as los inmuebles de su propiedad”; b) de acuerdo a lo solicitado por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas es necesario que se contemple el aspecto referente a qué cargo o a qué actividad/es se hará el pago de las escrituraciones correspondientes y c) por lo expuesto, se propicia la ampliación de la citada resolución estableciendo que el convenio será atendido por la Actividad Presupuestal 504005801 – Intervención en Asentamientos, Imputación Preventiva N° 221830;

CONSIDERANDO: que la Dirección General

del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Ampliar la Resolución N° 785/19 del 11/II/19 por la cual se suscribió un convenio con la Asociación de Escribanos del Uruguay, estableciendo que el gasto emergente de dicho convenio será atendido por la Actividad Presupuestal 504005801 – Intervención en Asentamientos, Imputación Preventiva N° 221830.-
- 2°.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica y Tierras y Hábitat, a los Servicios de Escribanía, Tierras y Viviendas, Contabilidad General, a la Unidad de Contralor de Liquidaciones de Convenios, Compensaciones y Garantías y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: el convenio suscripto entre esta Intendencia y la Asociación Civil Refugio Vida Animal en el marco del Programa Fincas Abandonadas;

RESULTANDO: 1º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 132.000,00 (Solicitud de Preventiva N° 218929) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 33º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Procedimiento);

2º) que la División Tierras y Hábitat informa que la Asociación Civil Refugio Vida Animal posee idoneidad en el tratamiento y refugio de animales encontrados en estado de abandono o maltratados, siendo la única con experiencia en el tema de pensionado, contribuyendo de esta manera a prevenir el abandono animal, evitar lesiones por mordeduras de perros, accidentes por perros sueltos y a minimizar los problemas de salubridad que pudieran generarse por perros callejeros;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 1893/19 del 8/IV/19 y su modificativa Resolución N° 3761/19 del 8/IV/19 a favor de la Asociación Civil Refugio Vida Animal, por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de



Secretaría General, a la División Tierras y Hábitat y pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: la solicitud del Sra. María del Carmen Freire, C.I. N° 972.521-9, beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Sur, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Carlos Gardel N° 1118, en el marco del convenio suscrito el 2/II/15;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 9/V/19 la interesada envía un correo electrónico y expone que el motivo del atraso tiene que ver con importantes motivos de salud que dificultan la organización de sus actividades y por ende el cumplimiento de sus compromisos; b) muestra voluntad de pago y solicita una refinanciación a fin de poder hacer frente a las cuotas atrasadas y c) por lo expuesto, se promueve el cobro de lo adeudado en 35 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.300,00 cada una y una última de \$ 1.809,00;

2°) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar el refinanciamiento de la deuda del préstamo otorgado a la Sra. María del Carmen Freire, C.I. N° 972.521-9, beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Sur, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Carlos Gardel N° 1118, en el marco del convenio suscrito el 2/II/15.-
- 2°.- Establecer que la deuda de \$ 82.309,00 (pesos uruguayos ochenta y dos mil trescientos nueve) incluidos recargos deberá abonarse en 35 (treinta y cinco) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.300,00 (pesos

uruguayos dos mil trescientos) cada una y una última de \$ 1.809,00 (pesos uruguayos mil ochocientos nueve).-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO AMBIENTAL

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1173	2	9	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
AMBIENTAL DE FECHA 2 DE SETIEMBRE DE 2019**

**S E C C I O N    I**

**o.- Resolución N° 4137/19 del 22/08/2019**

Se reitera la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 3697/19 de fecha 29 de julio de 2019, por la suma de \$ 2:432.862,00 a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), por contravenir los Arts. 33o. del TOCAF (Procedimiento) y 211 inciso B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución).

**N° de expediente:** 2018-4450-98-000060

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4245/19 del 26/08/2019**

Se autoriza el Imprevisto No. 17 del Segundo Paquete de Obras del Plan de Saneamiento de Montevideo, IV Etapa, Disposición Final Oeste "Culminación de las Obras 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pretratamiento" por un monto total de \$ 4:994.249,24, básico a la fecha de la licitación e incluidas Leyes Sociales, ajustable por la paramétrica correspondiente, más U\$S 100.550,00.

**N° de expediente:** 2019-6370-98-000172

**Pasa a:** UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE SANEAMIENTO

---

---

Montevideo, 22 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Contrato de Donación Modal suscrito entre la Intendencia de Montevideo y la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) para la realización de tareas de limpieza y levante de ferias domiciliarias;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 264/19 de fecha 14 de enero de 2019 se convalidó y aprobó el texto del mencionado Contrato;

2o.) que por Resolución No. 3697/19 de fecha 29 de julio de 2019 se convalidó la prórroga del mismo por el plazo de 2 (dos) meses, a partir del 3 de julio del corriente año;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 221284 por la suma de \$ 2:432.862,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y dos);

4o.) que con fecha 5 de agosto de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto emergente de la citada resolución por la suma mencionada, por contravenir los Arts. 33o. del TOCAF (Procedimiento) y 211 inciso B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios de la División Limpieza informa que el Art. 149 del Decreto No. 26.948 de la Junta Departamental de Montevideo permite la celebración de contratos a través de procedimientos especiales cuando las características del mercado de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente y que el Contrato de referencia se enmarca en las políticas sociales que lleva adelante la IdeM, consistentes en colaborar con sectores de la sociedad que se encuentran excluidos social y laboralmente, mediante experiencias educativo laborales;

2o.) que continúa

expresando que debido a la necesidad de dar continuidad a los servicios que se prestan en zonas de conexto crítico no fue posible cumplir con los tiempos administrativos;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental, estima conveniente se proceda en consecuencia;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 3697/19 de fecha 29 de julio de 2019, por la suma de \$ 2:432.862,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y dos), a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.
- 2o.-Se reitera el gasto de acuerdo a lo informado en los considerandos 1o.) y 2o.) de la presente resolución.
- 3o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General a sus efectos.

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento de Montevideo, IV Etapa, Disposición Final Oeste - "Culminación de las Obras: 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pre-tratamiento";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 507/17 de fecha 20 de enero de 2017, se adjudicó a la empresa Stiler SA la finalización de las obras anteriormente señaladas;

2o.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento informa que en las obras referidas resulta necesaria la ejecución de tareas y provisión de suministros que no estaban previstos o cuyo metraje resultó insuficiente, a saber: a) soportes de acero galvanizado para tuberías de Estación Miguelete, b) soportes metálicos para equipos Rooftop en Estación de Bombeo Intermedia; c) modificación en el sistema de detección de incendios en Estación de Bombeo Intermedia; d) modificación de portones H08-H09 en Planta de Pretratamiento; e) soportes de acero galvanizado en tableros CDP en Estación Intermedia; f) protección para bombas de Estación Intermedia; g) transformador 230/400 en Estación Belvedere; h) pintura de válvulas VAG; e i) hormigones varios en Estación Bombeo Miguelete;

3o.) que dicha Unidad continúa expresando que el monto total de los bienes y servicios indicados precedentemente alcanza a \$ 4:994.249,24 (pesos uruguayos cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve con 24/100), incluyendo leyes sociales, más U\$S 100.550,00 (dólares americanos cien mil quinientos cincuenta), sumas que deberían pagarse como imprevistos, utilizando tal rubro que cuenta con disponibilidad suficiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que los técnicos informantes de la mencionada Unidad consideran que los precios comunicados por la empresa contratista respetan los valores del mercado, o son similares a los que figuraban en la propuesta económica de la empresa;



2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el Imprevisto antes detallado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el Imprevisto No. 17 del Segundo Paquete de Obras del Plan de Saneamiento de Montevideo, IV Etapa, Disposición Final Oeste "Culminación de las Obras 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pretratamiento" por un monto total de \$ 4:994.249,24 (pesos uruguayos cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve con 24/100), básico a la fecha de la licitación e incluidas Leyes Sociales, ajustable por la paramétrica correspondiente, más U\$S 100.550,00 (dólares americanos cien mil quinientos cincuenta) que comprenden las obras y suministros descriptos en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.-Crear los siguientes rubros globales:

- "Soportes tuberías Estación Bombeo Miguelete" por un monto global de \$ 982.964,00 (pesos uruguayos novecientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y cuatro) y monto imponible total de \$ 228.813,00 (pesos uruguayos doscientos veintiocho mil ochocientos trece), ajustable por la paramétrica 1;
- "Soportes roof top Estación de Bombeo Intermedia" por un monto global de \$ 279.914,00 (pesos uruguayos doscientos setenta y nueve mil novecientos catorce), monto imponible global de \$ 69.979,00 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil novecientos setenta y nueve), ajustable por la paramétrica 1;
- "Modificación Sistema de Detección de Incendio Estación de Bombeo Intermedia" por un monto global de \$ 394.030,00 (pesos uruguayos trescientos noventa y cuatro mil treinta), monto imponible global de \$ 98.507,00 (pesos uruguayos noventa y ocho mil quinientos siete), ajustable por la paramétrica 1;
- "Modificación H08-H09 PPT" refuerzo portones, por un monto global de \$ 273.387,00 (pesos uruguayos doscientos setenta y tres mil trescientos ochenta y siete) y monto imponible global de \$ 95.959,00 (pesos uruguayos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y nueve), ajustable por la paramétrica 1;
- "Soportes en tableros CDP en Estación de Bombeo Intermedia" por un monto global de \$ 63.355,00 (pesos uruguayos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco) y

monto imponible global de \$ 22.528,00 (pesos uruguayos veintidós mil quinientos veinticho), ajustable por la paramétrica 1;

- "Protección bombas en Estación de Bombeo Intermedia" por un monto global de \$ 215.560,00 (pesos uruguayos doscientos quince mil quinientos sesenta) y monto imponible global de \$ 290.000,00 (pesos uruguayos doscientos noventa mil), ajustable por la paramétrica 1 y monto global de U\$S 53.640,00 (dólares americanos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta);
- "Transformador 230/400 en Estación de Bombeo Belvedere Victoria" por un monto global de \$ 49.796,00 (pesos uruguayos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y seis) y monto imponible global de \$ 174.397,00 (pesos uruguayos ciento setenta y cuatro mil trescientos noventa y siete), ajustable por la paramétrica 1 y monto global de U\$S 10.596,00 (dólares americanos diez mil quinientos noventa y seis);
- "Pintura válvulas VAG" por un monto global de U\$S 36.314,00 (dólares americanos treinta y seis mil trescientos catorce) y monto imponible global de \$ 355.371,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y uno).

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la contratista y demás efectos.

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### PLANIFICACION

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1173	2	9	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE  
FECHA 2 DE SETIEMBRE DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### INCORPORACION AL DOMINIO DEPARTAMENTAL

o.- Resolución N° 4298/19 del 02/09/2019

Declarar incorporadas al dominio departamental de uso público varias fracciones de los padrones N°s. 42779, 42778, 42777, 152006, 152005, 152004, 152003, 152002, 42776, 42775 y 42774, ubicadas dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A.-

**N° de expediente:** 2018-6410-98-005365

**Pasa a:** ESCRIBANIA

---

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de incorporación al dominio departamental de uso público de fracciones de los padrones N°s. 42779, 42778, 42777, 152006, 152005, 152004, 152003, 152002, 42776, 42775 y 42774, ubicadas dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 58/19 de fecha 7 de enero de 2019 se aprobó el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la regularización de la calle continuación del Pasaje Lautaro, en el tramo comprendido entre la calle Lucio Rodríguez y el Camino Joaquín Martori" expresado en el plano N° 21020 del Servicio de Regulación Territorial, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. 17, Municipio A;

2º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) las fracciones de los padrones N° 42779, 42778, 42777, 152006, 152005, 152004, 152003, 152002, 42776, 42775 y 42774 tienen como destino calle de acuerdo al plano N° 21020 aprobado por Resolución N° 58/19 de fecha 7 de enero de 2019 y son propiedad de la Intendencia de Montevideo;

b) según Plano de Mensura - Parcial Composición por Copia – Expropiación del ingeniero agrimensor Fernando Cortabarría de junio del 2002, inscripto en Catastro con el N° 36518 el 27 de mayo de 2003, el área a librar al uso público con destino a calle es la siguiente:

- Padrón N° 42779 (fracción N° 1, área = 169 m<sup>2</sup> 61 dm<sup>2</sup>) (hoy no vigente)
- Padrón N° 42778 (fracción N° 2, área = 313 m<sup>2</sup> 64 dm<sup>2</sup>) (hoy no vigente)
- Padrón N° 42777 (fracción N° 3, área = 268 m<sup>2</sup> 60 m<sup>2</sup>) (hoy no vigente)
- Padrón N° 152006 (fracción N° 4, área = 134 m<sup>2</sup> 30 dm<sup>2</sup>)
- Padrón N° 152005 (fracción N° 5, área = 134 m<sup>2</sup> 30 dm<sup>2</sup>)
- Padrón N° 152004 (fracción N° 6, área = 134 m<sup>2</sup> 30 dm<sup>2</sup>)
- Padrón N° 152003 (fracción N° 7, área = 134 m<sup>2</sup> 30 dm<sup>2</sup>)

- Padrón N° 152002 (fracción N° 8, área = 134 m<sup>2</sup> 30 dm<sup>2</sup>)
- Padrón N° 42776 (fracción N° 9, área = 134 m<sup>2</sup> 30 dm<sup>2</sup>)
- Padrón N° 42775 (fracción N° 10, área = 281 m<sup>2</sup> 07 dm<sup>2</sup>)
- Padrón N° 42774 (fracción N° 11, área = 256 m<sup>2</sup> 13 dm<sup>2</sup>);

c) las fracciones por las cuales se solicita el libramiento al uso público son propiedad de esta Intendencia y se encuentran libre de obstáculos y libradas al uso público;

d) se sugiere que las referidas fracciones se declaren incorporadas al dominio departamental de uso público;

**3º)** que la División Planificación Territorial promueve el dictado de resolución declaratoria;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución al respecto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º. Declarar incorporadas al dominio departamental de uso público las siguientes fracciones:

- a) Padrón N° 42779 (fracción N° 1, área = 169 m<sup>2</sup> 61 dm<sup>2</sup>) (hoy no vigente)
- b) Padrón N° 42778 (fracción N° 2, área = 313 m<sup>2</sup> 64 dm<sup>2</sup>) (hoy no vigente)
- c) Padrón N° 42777 (fracción N° 3, área = 268 m<sup>2</sup> 60 m<sup>2</sup>) (hoy no vigente)
- d) Padrón N° 152006 (fracción N° 4, área = 134 m<sup>2</sup> 30 dm<sup>2</sup>)
- e) Padrón N° 152005 (fracción N° 5, área = 134 m<sup>2</sup> 30 dm<sup>2</sup>)
- f) Padrón N° 152004 (fracción N° 6, área = 134 m<sup>2</sup> 30 dm<sup>2</sup>)
- g) Padrón N° 152003 (fracción N° 7, área = 134 m<sup>2</sup> 30 dm<sup>2</sup>)
- h) Padrón N° 152002 (fracción N° 8, área = 134 m<sup>2</sup> 30 dm<sup>2</sup>)
- i) Padrón N° 42776 (fracción N° 9, área = 134 m<sup>2</sup> 30 dm<sup>2</sup>)
- j) Padrón N° 42775 (fracción N° 10, área = 281 m<sup>2</sup> 07 dm<sup>2</sup>)
- k) Padrón N° 42774 (fracción N° 11, área = 256 m<sup>2</sup> 13 dm<sup>2</sup>); según Plano de Mensura - Parcial Composición por Copia – Expropiación del Ingeniero Agrimensor Fernando Cortabarría de junio del 2002, inscripto en Catastro con el N° 36518 el 27 de mayo de 2003, con destino calle, las que se encuentran libres de obstáculos y efectivamente libradas al uso público, ubicadas dentro de



los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A.-

- 2°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-
- 3°. Comuníquese al Departamento de Acondicionamiento Urbano; al Municipio A; a la División de Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 17 y pase por su orden al Servicio de Escribanía para la inscripción correspondiente en el Registro de Propiedad Inmueble de Montevideo, a la Unidad Administradora de los Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento, y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### CULTURA

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1173	2	9	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 2  
DE SETIEMBRE DE 2019**

**S E C C I O N    I**

**o.- Resolución N° 4246/19 del 26/08/2019**

Aprobar las cláusulas del siguiente contrato de arrendamiento de servicios a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Sr. Daniel Anthony Jemmet, Pasaporte N° 535374640 (Inglaterra), proveedor N° 100254.-

**N° de expediente:** 2019-4245-98-000066.-

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

---

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

**VISTO:** estos obrados relacionados con el contrato de arrendamiento de servicios a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Sr. Daniel Anthony Jemmet, Pasaporte N° 535374640 (Inglaterra), proveedor N° 100254;

**RESULTANDO:**       **1o.)** que la Dirección Artística de la Unidad Comedia Nacional solicita dicha contratación para tareas de dirección de la obra "Madre Coraje" de Bertolt Brecht a llevarse a cabo el 28 de setiembre del presente año;

**2o.)** que se trata de un calificado director de la escena europea que ha estrenado obras en teatros de gran prestigio como Francia, Inglaterra, Países Bajos e Italia, convirtiéndose en el primer director británico invitado a dirigir en la Comédie Française;

**3o.)** que en tal sentido se eleva un proyecto de contrato de arrendamiento de servicios al cual realizado el control jurídico correspondiente se efectúan algunas observaciones que se recogen en el texto elevado para su aprobación;

**4o.)** que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó la Solicitud SEFI N° 221016 por la suma de U\$S 19.122,00 impuestos incluidos;

**6o.)** que la Dirección de la División Administración de Personal informa que se trata de una "Compra" por lo que la erogación corresponde al Departamento de Cultura, siendo de esa Dirección la autorización para proceder a la contratación;

**CONSIDERANDO:**   **1o.)** que el contrato de arrendamiento de servicios de referencia se fundamenta en el Artículo 33°, literal C), numeral 4) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

**2o.)** que por

Resolución N° 3254/15 de 09/07/2015, literal a) el Sr. Intendente de Montevideo delegó en la Directora General del Departamento de Cultura, la facultad de contratar orquestas, conjuntos artísticos, artistas, maestros de ceremonias y coordinadores, con comunicación inmediata al señor Intendente de Montevideo;

**3o.)** que por Resolución N° 3258/15 de 09/VII/2015, el Sr. Intendente delegó en la Dirección General del Departamento de Cultura la facultad de ordenador secundario de gastos con el límite máximo del monto establecido para la Compra Directa, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 28°, 29° (literales b y c) y 30° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado y en el Decreto Departamental N° 25.400;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1o.-**Convalidar lo actuado y aprobar las cláusulas del siguiente contrato de arrendamiento de servicios a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. Daniel Anthony Jemmet, Pasaporte N° 535374640 (Inglaterra), proveedor N° 100254 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 33°, numeral 4), literal C) del TOCAF:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OBRA:** En Montevideo, a los ..... de .....de 2019, **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, en adelante llamada IdeM, representada en este acto por ....., en su calidad de ....., constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio N°, 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario, con el No. 211763350018, y **POR OTRA PARTE:** DANIEL ANTHONY JEMMET, en adelante denominado el Arrendador, de nacionalidad inglés, pasaporte inglés 535374640, Proveedor No. 100254, constituyendo domicilio a efectos de este contrato en Juncal S/N, de esta ciudad, Teatro Solís, convienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento de obra:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) Es política de la IdeM, impulsar las diversas manifestaciones artísticas de calidad, en el entendido de que las

mismas enriquecen la sensibilidad, promueven la sociabilidad y brindan diversión y disfrute a los ciudadanos. II) En este marco y al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal C, numeral 4 del TOCAF, la IdeM considera de sumo interés la contratación del Arrendador, para la realización de las actividades que se dirán. III) El Arrendador es un artista de probada competencia y profesionalismo a nivel internacional, reconocido por su sólida trayectoria en el mundo del teatro. **SEGUNDO: OBJETO:** Por el presente, la IdeM contrata bajo el régimen de arrendamiento de obra al Arrendador DANIEL ANTHONY JEMMET para desempeñarse como **Director** de la obra “MADRE CORAJE” de Bertolt Brecht, que será estrenada el día 28 de setiembre de 2019, en la sala principal del Teatro Solís y representada hasta diciembre de 2019.

**TERCERO: PRECIO:** El precio del presente arrendamiento asciende a la suma nominal de USD 19.122 (dólares americanos diecinueve mil ciento veintidós) lo que incluye el “Impuesto al Valor Agregado” y el “Impuesto a la Renta No Residentes”. La suma líquida, luego de deducidos los impuestos, asciende a USD 13.793 (dólares americanos trece mil setecientos noventa y tres) y se abonará mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria N° 06282251124 del Banco HSBC Francia París identificada con el número FR76 3005-6006-2806-2822051120421 a nombre de Daniel Jemmet, en dos partidas, a saber : **a)** la suma de USD 4.138 (dólares americanos cuatro mil ciento treinta y ocho) pagaderos el día 15/8/2019 y **b)** la suma de USD 9.655 (dólares americanos nueve mil seiscientos cincuenta y cinco) pagaderos el día 25/9/2019.

**CUARTO: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.** La contratación implica para el Arrendador asumir las siguientes obligaciones:

Desempeñar el rol asignado en la cláusula segunda; estar presente en Montevideo al menos entre los días 13 de agosto y 28 de setiembre del 2019. Participar de los encuentros de producción.

Acceder a los requerimientos de los medios de comunicación concernientes a la difusión del espectáculo que la producción del evento (la cual realiza la IdeM a través de la Comedia Nacional), entienda conveniente,

puntualizando que no se le propondrán entrevistas en condiciones que puedan llegar a comprometer su desempeño artístico.

Aceptar como patrocinantes exclusivos del espectáculo a los gestionados por la IdeM, declinando de toda prospección a título personal en este rubro y quedando sin efecto, por tanto, los compromisos asumidos con anterioridad a la firma de este instrumento.

No participar en otros espectáculos de teatro en el país o en la región sin un consentimiento previo en forma expresa y escrita de la IdeM, desde la fecha de comienzo de los ensayos y hasta la fecha de finalización del espectáculo. Ceder a la IdeM los derechos de imagen que pudieran corresponderle, sin solicitar remuneración alguna, para el supuesto que ésta procediese por sí, o a través de terceros a la grabación y/o difusión de los espectáculos por cualquier medio de comunicación.

**QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN :** El contrato mantiene vigencia a partir del día 13 de agosto de 2019 hasta el día 28 de setiembre de 2019, fecha prevista del estreno.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE LA IdeM:** La IdeM se obliga por sí o a través de terceros que auspicien esta actividad a:

Abonar la suma señalada en la cláusula tercera.

Otorgar 1 pasaje aéreo ida y vuelta Europa – Uruguay, así como los costos de traslado desde y hacia el aeropuerto.

Otorgar alojamiento adecuado, acordado por ambas partes, por un período de 6 semanas.

La IdeM a través de la Comedia Nacional, será la responsable de la producción del espectáculo facilitando los recursos necesarios para el proceso de ensayos y funciones.

**SÉPTIMO: NATURALEZA JURÍDICA:** Las partes establecen expresamente que el presente contrato no constituye, ni supone una relación funcional de especie alguna, no gozando en consecuencia el Arrendador (ni las personas por éste contratadas) de los beneficios funcionales establecidos para los funcionarios de IdeM.

**OCTAVO: RESPONSABILIDAD:** El Arrendador asume las obligaciones

o responsabilidades que pudieren generarse con organismos estatales o con terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena, y el mismo se obliga a indemnizar en caso de daños materiales o personales causados a terceros en la ejecución de la obra contratada. Asimismo el Arrendador indemnizará en caso de los daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o a terceros, cuando se constate la responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento de este contrato.

**NOVENO: RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este, por parte de la IdeM. Para el caso de inasistencia del Arrendador, este deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados a la IdeM. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que el Arrendador declara conocer y aceptar.

**DÉCIMO COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

**DECIMOPRIMERO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DECIMOSEGUNDO: MORA AUTOMÁTICA.** Se pacta la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**DECIMOTERCERO: INDIVISIBILIDAD.** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.

**DECIMOCUARTO: JURISDICCIÓN:** En caso de controversia en la aplicación y/o ejecución de este contrato, se establece la jurisdicción de los



Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.

Para constancia y señal de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

**20.-** Autorizar el pago correspondiente al contrato aprobado por el numeral precedente, a través de giro bancario, según las siguientes instrucciones:

*Nombre completo: Daniel Jemmet*

*Cuenta: IBAN FR76 3005 6006 2806 28225112 421*

*Banco: HSBC Francia*

*País: Francia*

*Ciudad: París*

*Código Bancario: BIC CODE: CCFRFRPP*

**30.-** Establecer que el gasto se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 221016 por la suma de U\$S 19.122,00 (dólares americanos diecinueve mil ciento veintidos), con cargo al Derivado 289.000 "Oros Servicios Técnicos Profesionales y Artísticos".-

**40.-** Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Promoción Cultural; a los Servicios de Escribanía; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del contrato de arrendamiento de obra de referencia y a la Unidad Comedia Nacional a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO ECONOMICO

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1173	2	9	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
ECONOMICO DE FECHA 2 DE SETIEMBRE DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### ASESORIA JURIDICA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1173	2	9	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE  
FECHA 2 DE SETIEMBRE DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N   I I

### PETICIONES

#### o.- R E T I R A D A

---

### RECURSOS

#### o.- Resolución N° 4308/19 del 02/09/2019

No se hace lugar a la petición presentada por el funcionario William Casavieja contra la Resolución No. 4546/18 de 01/10/18, por la cual se lo sancionó con veinticinco días de suspensión sin goce de sueldo y se encomendó al Servicio de Actividades Contenciosas promover las acciones necesarias a efectos de establecer y recuperar sumas de dinero indebidamente cobradas.-

**N° de expediente:** 2018-1001-98-002115

**Pasa a:** GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

---

#### o.- Resolución N° 4309/19 del 02/09/2019

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el Club Social y Deportivo Urunday Universitario del Uruguay contra la Resolución No. 721/17/5220 de 27/03/17, mediante la cual se le impuso una multa de 4 UR por infracción a lo dispuesto en el artículo D. 2773 del Volumen XIII del Digesto Departamental (falta de permiso para realizar espectáculos públicos).-

**N° de expediente:** 2017-5220-98-000259

**Pasa a:** CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

---

### VARIOS



**o.- Resolución N° 4312/19 del 02/09/2019**

Se enajena por título compraventa y modo tradición a Elbio Agapito CARDOZO SIERRA, la vivienda ubicada en la calle Andrés Latorre No. 4553, Block C, apartamento 001, padrón No. 409.823/C/001 del Barrio Flor de Maroñas.-

**N° de expediente:** 2016-5413-98-000146

**Pasa a:** ESCRIBANIA

=====

**ASESORIA JURIDICA**

Expediente Nro.:  
**2018-2300-98-000049**

**R E T I R A D A**

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

**VISTO:** el recurso de reposición interpuesto por el funcionario William Casavieja contra la Resolución No. 4546/18 de 01/10/18, por la cual se lo sancionó con veinticinco días de suspensión sin goce de sueldo y se encomendó al Servicio de Actividades Contenciosas promover las acciones necesarias a efectos de establecer y recuperar sumas de dinero indebidamente cobradas;

**RESULTANDO:** 1o.) que los agravios del recurrente se centran en señalar que no se probó la mala fe de su parte y que en los hechos las tareas desarrolladas generaban viáticos y se debería aplicar el principio de primacía de la realidad y asimismo que está probado en el sumario que otros funcionarios administrativos eran designados para cumplir tareas inspectivas y que él también lo fue para desarrollar tales tareas y también las de chofer, por sus superiores jerárquicos, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue interpuesto fuera del plazo legal, en vista que la notificación de la resolución impugnada se realizó el 05/10/18 mientras que la impugnación se presentó el 18/10/18 –habiendo transcurrido más de 10 días corridos– por lo que resulta extemporáneo, sin perjuicio de lo cual se considerará en calidad de petición;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que la mala fe en el accionar del funcionario recurrente quedó probada por cuanto, estando en conocimiento de que no podía hacer tareas que no fueran administrativas ni cobrar viáticos, jamás advirtió a sus superiores de esta condición y, según la prueba recabada en el sumario administrativo, el funcionario tuvo por lo menos cuatro directores de servicio y otros tantos superiores directos a los que nunca advirtió de tal situación;

4o.) que según las declaraciones incorporadas a obrados y reseñadas en el informe jurídico correspondiente, el recurrente no solo no advirtió de su impedimento a sus superiores sino que se ofreció para realizar tareas para las que estaba impedido;

5o.) que parece evidente que si por acción u omisión la superioridad le asigna tareas a un funcionario impedido expresamente de realizarlas por resolución del Intendente, el funcionario en cuestión tiene el deber de advertir el impedimento -más allá de cumplir con la orden impartida- cosa que el recurrente no solo no hizo sino que se ofreció para realizar tareas que sabía le habían sido impedidas por la resolución que dispuso su traslado;

6o.) que en cuanto al argumento de que el recurrente en los hechos prestó tareas que generaban viáticos para el resto de los funcionarios que las cumplían -y por tal situación se generaron y liquidaron tales viáticos- se entiende que en el caso particular del funcionario impugnante no correspondía tal percepción ya que la Resolución 4430/07 de 29/10/07, expresamente prohibió tal circunstancia;

7o.) que de tal modo el funcionario se encontraba impedido -por resolución del Intendente- de que se le asignaran tareas inspectivas y que cobrara viáticos, por lo que la asignación a otros funcionarios de tareas que no coincidieran con su cargo presupuestal no es exigente para incumplir con la resolución antedicha;

8o.) que la decisión de encomendar al Servicio de Actividades Contenciosas el inicio de acciones para obtener el monto indebidamente cobrado no lesiona al peticionante, por cuanto será un procedimiento judicial el que en definitiva lo condene o no a la devolución del monto que la Administración entiende indebidamente percibido;

9o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición formulada;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar a la petición presentada por el funcionario William Casavieja, CI N° 3.608.516-7, contra la Resolución No. 4546/18 de 01/10/18, por la cual se lo sancionó con veinticinco días de suspensión sin goce de sueldo y se encomendó al Servicio de Actividades Contenciosas promover las acciones necesarias a efectos de establecer y recuperar sumas de dinero indebidamente cobradas.-
- 2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y siga al Servicio de Actividades Contenciosas a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

**VISTO:** el recurso de reposición interpuesto por el Club Social y Deportivo Urunday Universitario del Uruguay contra la Resolución No. 721/17/5220 de 27/03/17, dictada por la Dirección del ex Servicio Central de Inspección General en ejercicio de facultades delegadas por Resolución No. 595/15/1000 de 23/07/15 mediante la cual se le impuso una multa de 4 UR por infracción a lo dispuesto en el artículo D. 2773 del Volumen XIII del Digesto Departamental (falta de permiso para realizar espectáculos públicos);

**RESULTANDO:** 1o.) que el recurrente señala que la carencia de la habilitación comercial es responsabilidad exclusiva de la Intendencia, en cuanto existió error imputable a aquella en la emisión del certificado de Viabilidad de Usos del Suelo, requisito necesario para obtener posteriormente la habilitación comercial, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue interpuesto en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que en los antecedentes compulsados no se encuentra, en ninguno de ellos, causa alguna de justificación y/o de inculpabilidad que enerve la responsabilidad del imputado por la realización sin previa autorización del espectáculo público;

4o.) que tal realización configura una infracción de peligro cuya objetiva realización no puede considerarse inculpable, esto es, ajena a su voluntad ni irresistible, inevitable o amparada en legítima resistencia y, por lo tanto, debió evitarse aún en el caso no demostrado de que se le hubiera denegado injustamente o demorado alguna de las habilitaciones necesarias para conseguir la autorización, la que

ni siquiera solicitó como le imponía la norma de jerarquía legislativa violada (Art. D. 2773, Vol. XIII del Digesto Departamental) que refiere claramente al deber de solicitar y conseguir la referida autorización;

5o.) que consistiendo la infracción imputada en el desarrollo de un espectáculo público sin autorización (infracción de peligro) con fecha 21/8/16, no resulta justificada la conducta aunque el 5/7/16 se haya iniciado un trámite de consulta previo para la implantación comercial de uso no residencial en régimen patrimonial, para conceder el cual se señalaban por añadidura varios aspectos con alguna dificultad de importancia, además de la superficie ocupada, tales como horario de funcionamiento, ruidos y espacio para estacionamiento;

6o.) que en definitiva la circunstancia de no haber solicitado el permiso previo para la realización del evento configura el elemento objetivo de la infracción constatada;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Club Social y Deportivo Urunday Universitario del Uruguay, RUT 213179630010, contra la Resolución No. 721/17/5220 de 27/03/17, dictada por la Dirección del ex Servicio Central de Inspección General en ejercicio de facultades delegadas por Resolución No. 595/15/1000 de 23/07/15 mediante la cual se le impuso una multa de 4 UR por infracción a lo dispuesto en el artículo D. 2773 del Volumen XIII del Digesto Departamental (falta de permiso para realizar espectáculos públicos).-
- 2.- Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar al interesado y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---



Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la adjudicación de la vivienda ubicada en Andrés Latorre 4553, Block C, apartamento 001, padrón No. 409.823/C/001 del Barrio Flor de Maroñas, a Elbio Agapito CARDOZO SIERRA;

**RESULTANDO:** 1o.) que Elbio Agapito CARDOZO SIERRA, ha acreditado su calidad de ocupante con fecha anterior al 30 de junio de 2012, de acuerdo a lo previsto por el Decreto No. 26949 de 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por Decreto No. 34809 de 26 de setiembre de 2013;

2o.) que el Servicio de Catastro y Avalúos ha establecido el valor de tasación de la vivienda en UR 510 (Unidades Reajustables quinientas diez);

3o.) que Elbio Agapito CARDOZO SIERRA, ha prestado su conformidad a la tasación manifestando que abonará el precio en 180 cuotas iguales, mensuales, siguientes y consecutivas, declarando no ser funcionario de la Intendencia de Montevideo y no poseer otra vivienda;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que en virtud de encontrarse la vivienda en situación de ser escriturada el Servicio de Escribanía informa que correspondería dictar una resolución de venta a favor de Elbio Agapito CARDOZO SIERRA, CI 975.098-9;

2o.) que la División Asesoría Jurídica informa que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Enajenar por título compraventa y modo tradición a Elbio Agapito CARDOZO SIERRA, CI 975.098-9, viudo de sus primeras nupcias de Miria Isabel Rovere, la vivienda ubicada en Andrés Latorre 4553, Block

C, apartamento 001, padrón No. 409.823/C/001 del Barrio Flor de Maroñas.-

2.- El precio de venta del inmueble se fija en UR 510 (Unidades Reajustables quinientas diez), pagadero en 180 cuotas mensuales, iguales, siguientes y consecutivas, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de notificada la presente.-

3.- El saldo de precio de la Compraventa se garantizará mediante hipoteca.-

4.- Pase al Servicio de Escribanía, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

# **GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1173	2	9	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES DE FECHA 2 DE SETIEMBRE DE 2019**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 4134/19 del 22/08/2019**

Se autoriza el pago de una compensación especial de \$ 39.206 por única vez a la funcionaria Sra. María Soledad Sansberro, por las tareas que cumplió en la transmisión de conocimientos y la reorganización de las áreas con motivo de la conformación de los equipos de trabajo de la Prosecretaría General y División Artes y Ciencias.-

**N° de expediente:** 2019-1200-98-000026

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4135/19 del 22/08/2019**

Se prorroga desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, la ampliación en 350 horas mensuales del cupo de horas extras del Servicio de Escribanía de la División Asesoría Jurídica.-

**N° de expediente:** 2019-5420-98-000211

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 4138/19 del 22/08/2019**

Se traslada a la funcionaria Sra. Claudia Rodríguez al Departamento de Planificación, manteniendo las condiciones actuales de remuneración y presentismo, a partir del 1º de agosto de 2019.-

**N° de expediente:** 2019-1001-98-001469

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 4247/19 del 27/08/2019**

Se designa a la funcionaria Sra. María Bolognini como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1157 - D1/18 para cubrir el puesto D1/18 Director/a de Coordinación de Eventos, con destino a la Secretaria de Educación Física, Deporte y Recreación.

**N° de expediente:** 2018-5112-98-000071

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 22 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Prosecretaría General;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial de \$ 39.206,00 (pesos uruguayos treinta y nueve mil doscientos seis) a la funcionaria Sra. María Soledad Sansberro, quien cumplió tareas en la transmisión de conocimientos y reorganización de áreas con motivo de la conformación de los equipos de trabajo de la Prosecretaría General y de la División Artes y Ciencias en el período comprendido entre el 12 de junio y el 31 de julio de 2019;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales autoriza el pago por única vez;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 39.206,00 (pesos uruguayos treinta y nueve mil doscientos seis) por única vez a la funcionaria Sra. María Soledad Sansberro, CI N° 1.966.141, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la Prosecretaría General, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 22 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Escribanía;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la ampliación del cupo de horas extras en 350 (trescientas cincuenta) horas mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 154/19 de fecha 7 de enero de 2019;

2°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, la ampliación en 350 (trescientas cincuenta) horas mensuales del cupo de horas extras del Servicio de Escribanía de la División Asesoría Jurídica.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Escribanía, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal y



demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 22 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Claudia Rodríguez, quien se desempeña en la Prosecretaría General, para cumplir funciones en el Departamento de Planificación, manteniendo las condiciones actuales de remuneración y presentismo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Claudia Rodríguez, CI N° 3.278.776, al Departamento de Planificación, manteniendo las condiciones actuales de remuneración y presentismo, a partir del 1° de agosto de 2019-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, a la Prosecretaría General, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1157 - D1/18 para cubrir el puesto D1/18 Director/a de Coordinación de Eventos D3112, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D1, Nivel de Carrera II, con destino a la Secretaria de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, autorizado por Resolución N° 524/18/5000 de fecha 28 de mayo de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que el funcionario Sr. Jorge Rodríguez, ganador de los concursos internos N° 1157 y N° 1149, optó por el cargo del concurso interno N° 1149;

2°.) que asimismo informa que corresponde designar a la funcionaria Sra. María Bolognini;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Designar a la funcionaria Sra. María Bolognini, CI N° 3.007.318, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1157 - D1/18 para cubrir el puesto D1/18 Director/a de Coordinación de Eventos D3112, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D1, Nivel de Carrera II, con destino a la Secretaria de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados

(laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-

2°.- La funcionaria asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución y estará sujeta a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses durante el cual ejercerá el cargo en forma interina, siendo su designación de carácter provisorio.-

3°.- La aceptación conlleva el deber por parte de la funcionaria de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N I I

### ASIGNACION DE TAREAS

o.- **Resolución N° 4314/19 del 02/09/2019**

Se asigna a los funcionarios Sres. Gustavo Fungi y Néstor Parra, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 3229 - Técnico Guardavidas, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 1º de noviembre de 2019.-

**N° de expediente:** 2019-3111-98-000058

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

o.- **Resolución N° 4315/19 del 02/09/2019**

Se asignan al funcionario Sr. Ismael García las tareas y responsabilidades del puesto J5218 - Jefatura de Operación y Gestión de Flota del Servicio de Locomoción, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**N° de expediente:** 2019-1508-98-000006

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### BAJAS

o.- **Resolución N° 4316/19 del 02/09/2019**

Se da de baja por incapacidad física, a partir del 25 de setiembre de 2019, para acogerse a los beneficios jubilatorios, al funcionario Dr. Eduardo Muñoz.-

**N° de expediente:** 2019-1484-98-000052

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

### COMISION DE SERVICIO

o.- **Resolución N° 4318/19 del 02/09/2019**

Se convalida la designación en comisión de servicio del funcionario Sr. Nicolás Raffo por el día 23 de agosto de 2019 y se le asigna la suma de \$ 1.318 por concepto de viáticos.-

**Nº de expediente:** 2019-4600-98-000067

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **COMPENSACIONES ADICIONALES**

**o.- Resolución N° 4321/19 del 02/09/2019**

Se autoriza el pago de una compensación especial de \$ 4.128,89 por única vez, a cada uno de los funcionarios Sres. Juan Aguiar y José Silva, por participar en el espectáculo de sainete "La Cumparsita", el día 19 de abril de 2019.-

**Nº de expediente:** 2019-4251-98-000041

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4322/19 del 02/09/2019**

Se amplía la Resolución N° 3423/19 incluyendo la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Rosario Montaña, desde el 1º de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.

**Nº de expediente:** 2019-0011-98-000216

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4323/19 del 02/09/2019**

Se prorroga el pago de la compensación especial mensual de \$ 7.289 que percibe la funcionaria Sra. Adriana Beliz desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

**Nº de expediente:** 2019-1045-98-000059

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4324/19 del 02/09/2019**

Se prorroga el pago de la compensación especial mensual código 255 que perciben cada uno de los funcionarios Sra. Edith Fernández y Sr. Diego Banega, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Nº de expediente:** 2018-7834-98-000015

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4325/19 del 02/09/2019**

Se autoriza el pago de una compensación mensual por la suma de \$ 4.981 al funcionario de la Intendencia de Cerro Largo en comisión en esta Intendencia, Sr. Ricardo Viera correspondiente a la diferencia entre la retribución mensual de su organismo de origen y un SIR 2 de 8 horas, a partir de la notificación de la presente resolución.-

**Nº de expediente:** 2019-8008-98-000086

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**CONTRATACIONES**

**o.- Resolución N° 4326/19 del 02/09/2019**

Se contrata al funcionario Sr. German de Giobbi como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1159- D/18 para cubrir una función de contrato de COORDINADOR DE GESTIÓN DEL COMPLEJO CULTURAL Y DEPORTIVO SACUDE.-

**Nº de expediente:** 2018-5112-98-000086

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4327/19 del 02/09/2019**

Se contrata a la ciudadana Sra. Magdalena Blanco para desempeñar tareas como Asesora del Departamento de Desarrollo Ambiental, desde el 19 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Nº de expediente:** 2019-9430-98-000043

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4328/19 del 02/09/2019**



Se contrata a las siguientes ciudadanas Mariela Coronel y Cecilia Falero como resultado del Concurso Abierto N° 679-O1/11 para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V.-  
**N° de expediente:** 2019-5112-98-000120  
**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **DESIGNACIONES DE CARGOS**

### **o.- Resolución N° 4333/19 del 02/09/2019**

Se designa a la funcionaria Arq. Irene Battaglino, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1151-D3/ 18, para cubrir el puesto D4121-1 DIRECCIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES, con destino al Servicio de Obras, División Espacios Públicos y Edificaciones, Departamento de Desarrollo Urbano.-  
**N° de expediente:** 2018-5112-98-000072  
**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 4334/19 del 02/09/2019**

Se designa al funcionario Arq. Daniel De León como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1153 - D3/18 Dirección de Proyecto, Ejecución y Control de Obras, con destino al Servicio de Planificación, Gestión y Diseño.  
**N° de expediente:** 2018-5112-98-000074  
**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 4335/19 del 02/09/2019**

Se designa a la funcionaria Sra. Silvia Bandera y al funcionario Sr. Gastón Falcón, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 994 - J3/15, para cubrir puestos de Jefatura de Coordinación Centro Comunal Zonal, con destino al Municipio A.-  
**N° de expediente:** 2018-5112-98-000269  
**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 4336/19 del 02/09/2019**

Se designa a los funcionarios Sr. Víctor Pérez y otros/as como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1192 – J 1/18 para cubrir 4 puestos de JEFATURA con destino al Servicio Fúnebre y Necrópolis.

**N° de expediente:** 2018-5112-98-000187

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4337/19 del 02/09/2019**

Se modifica la Resolución N° 3307/19 indicando como destino de trabajo del funcionario Sr. Washington Colman el Municipio C.

**N° de expediente:** 2019-0013-98-000360

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**EXTENSION HORARIA**

**o.- Resolución N° 4338/19 del 02/09/2019**

Se deja sin efecto respecto de la funcionaria Ing. Gabriela Dupuy, la prórroga de la extensión horaria a 6 horas diarias de labor, dispuesta por Resolución N° 3456/19 de fecha 15 de julio de 2019.-

**N° de expediente:** 2019-9073-98-000083

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**HORAS EXTRAS**

**o.- Resolución N° 4341/19 del 02/09/2019**

Se prorroga la ampliación del cupo de horas extras del Servicio de Actividades Contenciosas, en 500 horas mensuales, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

**N° de expediente:** 2019-5410-98-000083

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**INTERINATOS**

**o.- Resolución N° 4345/19 del 02/09/2019**

Se deja sin efecto, respecto del funcionario Sr. Darwin Álvarez la Resolución N° 3487/19 de fecha 16 de julio de 2019 y se designa interinamente en el puesto J4756 - Jefatura de Mantenimiento de Flota y Locomoción de la División Tránsito al funcionario Sr. Ariel Pérez a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

**N° de expediente:** 2019-4701-98-000196

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **LICENCIAS**

### **o.- Resolución N° 4346/19 del 02/09/2019**

Se convalida como licencia extraordinaria con goce de sueldo el período comprendido entre el 31 de julio y el 3 de agosto de 2019 inclusive, que usufructuó la funcionaria Sra. Cecilia Bruzzone, quien participó representando a Uruguay en el "8vo Festival de Títeres del Sur" como integrante de Teatro Coriolis, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.-

**N° de expediente:** 2019-8024-98-000036

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 4347/19 del 02/09/2019**

Se autoriza como excepción el usufructo de 20 días de licencia por estudio a la funcionaria Dra. Cecilia Gasteasoro, quien se desempeña en la Unidad Sumarios.-

**N° de expediente:** 2019-5451-98-000002

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

## **LLAMADOS**

### **o.- Resolución N° 4348/19 del 02/09/2019**

Se autoriza a la División Administración de Personal, a realizar un llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1174 - D/18 para cubrir 1 función de contrato de DIRECTOR/A DEL MUSEO DE LA MEMORIA, dependiente de la División Artes y Ciencias, Departamento de Cultura.-

**N° de expediente:** 2018-5112-98-000132

**Pasa a:** SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

---

## **MISION DE SERVICIO**

### **o.- Resolución N° 4350/19 del 02/09/2019**

Se designa a los siguientes funcionario Sr. Víctor Alfonso y otros en misión de servicio, para participar en un curso vinculado con la temática de "Jornada Taller en Identificación y Trazabilidad de Vehículos Livianos, Pesados y Remolcados de Argentina y Mercosur", por el período comprendido entre el 6 y el 9 de setiembre de 2019 inclusive.-

**N° de expediente:** 2019-4701-98-000185

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **PASES EN COMISION**

### **o.- Resolución N° 4351/19 del 02/09/2019**

Se autoriza el pase en comisión al Poder Judicial del funcionario Sr. Damián Chico Espinosa a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del actual mandato departamental, para desempeñar funciones en los Juzgados Letrados de Lavalleja de 2º y 3º Turnos.-

**N° de expediente:** 2019-1001-98-001598

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

## **PRESUPUESTACIONES**

### **o.- Resolución N° 4352/19 del 02/09/2019**

Se revoca la Resolución N° 2869/19 que presupuestó, desde el 1º de diciembre de 2018, al funcionario Sr. Ernesto Grau.

**N° de expediente:** 2019-0018-98-000020

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **PROYECTO DE DECRETO**

### **o.- Resolución N° 4353/19 del 02/09/2019**

Se remite a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto para facultar a la Intendencia de Montevideo a prorrogar la prestación de servicios del funcionario Dr. Nelson Stalker.-

**N° de expediente:** 2019-8971-98-000022

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

## **REITERACION DE GASTO**

### **o.- Resolución N° 4355/19 del 02/09/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3973/19 de fecha 12 de agosto de 2019 relativo al pago de una compensación especial mensual (Código 182) de \$ 6.480,00, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, a cada uno de los siguientes funcionarios Sra. Fernanda Suárez y otros, que se desempeñan como Gestores Territoriales del Programa Esquinas.-

**N° de expediente:** 2019-3011-98-000052

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 4356/19 del 02/09/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3971/19 de fecha 12 de agosto de 2019 relativo al pago de una compensación especial nominal de \$ 18.252,00 por única vez, al funcionario Sr. Fernando Castro.-

**N° de expediente:** 2019-4245-98-000061

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 4357/19 del 02/09/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3972/19 de fecha 12 de agosto de 2019 relativo al pago de una compensación especial nominal de \$ 54.740,00 por única vez, al funcionario Sr. Martín Blanchet.-

**N° de expediente:** 2019-4245-98-000062

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 4359/19 del 02/09/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 4104/19 de fecha 19 de agosto de 2019 relativo al pago de una compensación adicional mensual de \$ 9.848,00 a favor de las funcionarias Cras. Mariela Cuñarro y otras.-

**N° de expediente:** 2019-9055-98-000083

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4360/19 del 02/09/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 4098/19 relativo a la prórroga de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria Sra. María José Correngia.

**N° de expediente:** 2019-5862-98-000091

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4361/19 del 02/09/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 4101/19 de fecha 19 de agosto de 2019 relativo a la autorización al funcionario Sr. Alejandro Rodríguez de la realización de doble función de desinfectador-chofer, desde el 9 de julio y hasta el 31 de agosto de 2019 inclusive.-

**N° de expediente:** 2019-4360-98-000527

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4362/19 del 02/09/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 4100/19 de fecha 19 de agosto de 2019 relativo a la autorización al funcionario Sr. Marcelo Acosta de la realización de doble función de desinfectador-chofer, desde el 16 de julio de 2019 y por el término de 6 meses.-

**N° de expediente:** 2019-4360-98-000528

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4363/19 del 02/09/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 4103/19 de fecha 19 de agosto de 2019 relativo al pago de una compensación especial mensual a las siguientes funcionarias As. Soc. Andrea Bentancor y María Rosario Russi.-

**N° de expediente:** 2019-5502-98-000116

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4364/19 del 02/09/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 4097/19 relativo al pago de una compensación especial por única vez al funcionario Sr. Martín Pugin.

**N° de expediente:** 2019-4251-98-000051

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4365/19 del 02/09/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 4102/19 de fecha 19 de agosto de 2019 relativo a la prórroga del pago de las compensaciones especiales mensuales nominal de \$ 6.425,00 a la funcionaria Sra. Valeria Riviezzi y de \$ 34.490,00 la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en comisión es esta Intendencia, Arq. Magdalena Domínguez.-

**N° de expediente:** 2019-8897-98-000002

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**TRASLADOS**

**o.- Resolución N° 4366/19 del 02/09/2019**

Se confirma el traslado de la funcionaria Sra. Johana López al Municipio G y del funcionario Sr. Nicolás Dulewicz al Departamento de Desarrollo Ambiental.-

**N° de expediente:** 2019-3350-98-000331

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 4367/19 del 02/09/2019**

Se traslada a la funcionaria Sra. Giuliana Antognazza al Municipio E a partir de la notificación de la presente resolución.-

**N° de expediente:** 2019-5112-98-000140

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 4368/19 del 02/09/2019**

Se traslada al funcionario Dr. Walter Callero, al Servicio de Atención a la Salud, a partir de la notificación de la presente resolución.-

**Nº de expediente:** 2019-4380-98-000207

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 4369/19 del 02/09/2019**

Se traslada a la funcionaria Lic. en T/S Paula Varela al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente resolución.

**Nº de expediente:** 2019-5130-98-000044

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**VARIOS**

**o.- Resolución N° 4370/19 del 02/09/2019**

Se amplía la Resolución N° 736/19 que establece la integración del Grupo de Trabajo creado por Resolución N° 5431/18, incluyendo a las funcionarias T/A Mercedes Fernández y Dra. Carla Lisanti.

**Nº de expediente:** 2019-5110-98-000030

**Pasa a:** PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

---

---



Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar desde el 1° de abril y hasta el 1° de noviembre de 2019, la asignación de tareas y responsabilidades del Nivel 1 de la Carrera 32239-Técnico Guardavidas a los funcionarios Sres. Gustavo Fungi y Néstor Parra, dispuesta por Resolución N° 5323/18 de fecha 19 de noviembre de 2019, debido a que son quienes están al frente de los programas de Escuelas de Mar realizando tareas invierno y verano;

2°. que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación se manifiesta de conformidad;

3°. que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación eleva las actuaciones a conocimiento y consideración del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

CONSIDERANDO: 1°. que la División Administración de Personal informa que no es posible considerar la retroactividad de lo solicitado y aconseja asignar las tareas y responsabilidades de que se trata a partir de la notificación de la presente resolución;

2°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la

presente resolución y hasta el 1° de noviembre de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar a los funcionarios Sres. Gustavo Fungi, CI N° 1.792.176 y Néstor Parra, CI N° 2.505.675, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 3229 - Técnico Guardavidas, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 1° de noviembre de 2019, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Locomoción;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar las tareas y responsabilidades del puesto J5218 - Jefatura de Operación y Gestión de Flota del Servicio de Locomoción, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Ismael García, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, debido al traslado de la funcionaria titular del puesto, Sra. Georgina Blasi, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2°.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Asignar al funcionario Sr. Ismael García, CI N° 1.694.878, las tareas y responsabilidades del puesto J5218 - Jefatura de Operación y Gestión de Flota del Servicio de Locomoción, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Locomoción, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Dr. Eduardo Muñoz, quien se desempeña en la Unidad Sumarios;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 411/19/5000 de fecha 29 de abril de 2019 se le otorgó licencia con goce de sueldo mientras se tramitaba su jubilación por incapacidad laboral, desde el 25 de marzo de 2019 y por el término de 6 (seis) meses;

2°.) que la Unidad Cuentas Personales informa que según dictamen del Banco de Previsión Social configuró causal jubilatoria por incapacidad parcial, que por su edad se transforma en imposibilidad física total, correspondiendo la baja a partir del 25 de setiembre de 2019;

3°) que la Unidad Información de Personal comunica que no cuenta con sanciones ni sumarios pendientes con la Administración;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Dar de baja por incapacidad física, a partir del 25 de setiembre de 2019, para acogerse a los beneficios jubilatorios, al funcionario Dr. Eduardo Muñoz, CI N° 1.233.980.-
- 2°.- Facúltase al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga con esta Intendencia.-
- 3°.- Otorgar 60 (sesenta) días a partir del último aporte como funcionario activo para que gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de la Intendencia de Montevideo su beneficio del Seguro de Salud y el de su

cónyuge o concubino/a si lo hubiere, con la presentación del recibo del BPS que acredite su calidad de jubilado y constancia de afiliación mutua por FONASA, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-

4°.- Advertir que en caso de continuar afiliado al Seguro de Salud y ser socio de mutualista particular (con excepción de CASMU), deberá presentar recibo mutua pago como socio particular o constancia de estar al día con el pago de la mutualista como socio particular o a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, una vez al año. Si finalizado el año civil no se realizara la presentación, se procederá a la baja en el mes de enero del año siguiente conforme a lo dispuesto por Resolución N° 1003/14/5000 de fecha 10 de noviembre de 2014.-

5°.-Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales, Certificaciones Médicas, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Sumarios, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación en comisión de servicio del funcionario Sr. Nicolás Raffo, para participar del Congreso de Sostenibilidad Turística en la ciudad de Punta del Este el día 23 de agosto de 2019 y la asignación de una partida especial de \$ 1.318,00 (pesos uruguayos mil trescientos dieciocho), por concepto de viáticos;

2°.) que se realizó la Solicitud SEFI N° 45592;

CONSIDERANDO: 1°.) lo dispuesto en el reglamento aprobado por Resolución N° 2569/18 de fecha 4 de junio de 2018;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Convalidar la designación en comisión de servicio del funcionario Sr. Nicolás Raffo, CI N° 2.963.623, por el día 23 de agosto de 2019, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.-Asignar al citado funcionario la suma de \$ 1.318,00 (pesos uruguayos mil trescientos dieciocho) por concepto de viáticos.-
- 3°.- La erogación será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 45592.-
- 4°.- El funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8° del reglamento aprobado por Resolución N° 2569/18 de fecha 4 de junio de 2018.-
- 5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de

Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---



Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pago de una compensación especial por única vez a los funcionarios Sres. Juan Aguiar y José Silva quienes participaron en el espectáculo de sainete "La Cumparsita", el día 19 de abril de 2019;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación adicional es de \$ 4.128,89 (pesos uruguayos cuatro mil ciento veintiocho con 89/100) a cada uno, según la Resolución N° 312/19 de fecha 14 de enero de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 4.128,89 (pesos uruguayos cuatro mil ciento veintiocho con 89/100) por única vez, a cada uno de los funcionarios Sres. Juan Aguiar, CI N° 1.451.161 y José Silva, CI N° 1.778.824, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría

General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1°. que informa que por Resolución N° 3423/19 de fecha 15 de julio de 2019 se prorrogó, desde el 1° de julio y hasta el 31 de enero de 2020, la asignación de las tareas y responsabilidades de la funcionaria Sra. Rosario Montaña en el puesto D3360 - Director del Servicio Centro Comunal Zonal N° 14;

2°. que corresponde prorrogar el pago de la compensación especial mensual autorizada a la funcionaria por Resolución N° 675/19 de fecha 4 de febrero de 2019, por lo que solicita ampliar la Resolución N° 3423/19 de fecha 15 de julio de 2019 en tal sentido;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación especial es de \$ 28.526,00 (pesos uruguayos veintiocho mil quinientos veintiséis);

4°. que las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Ampliar la Resolución N° 3423/19 de fecha 15 de julio de 2019 incluyendo la prórroga de la compensación especial mensual de \$ 28.526,00 (pesos uruguayos veintiocho mil quinientos veintiséis) que percibe la funcionaria Sra. Rosario Montaña, CI N° 2.608.022, desde el 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio A, para la notificación correspondiente, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Adriana Beliz, correspondiente a la diferencia entre el Grado SIR en el que revista y el Grado SIR 9, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 303/19 de fecha 14 de enero de 2019;

2°.) que la División Información y Comunicación se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación especial es de \$ 7.289,00 (pesos uruguayos siete mil doscientos ochenta y nueve);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual de \$ 7.289,00 (pesos uruguayos siete mil doscientos ochenta y nueve) que percibe la funcionaria Sra. Adriana Beliz, CI N° 3.532.857, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de

Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Compras;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de las compensaciones especiales mensuales (código 255) que perciben cada uno de los funcionarios Sra. Edith Fernández y Sr. Diego Banega, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 679/19 de fecha 4 de febrero de 2019;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la partida que perciben los funcionarios es de \$ 12.937,00 (pesos uruguayos doce mil novecientos treinta y siete);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 255) de \$ 12.937,00 (pesos uruguayos doce mil novecientos treinta y siete) que perciben cada uno de los funcionarios Sra. Edith Fernández, CI N° 4.437.831, y Sr. Diego Banega, CI N° 3.704.208, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Económico y de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Compras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa

intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---



Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pago de una equiparación salarial equivalente al Grado SIR 2 por 40 (cuarenta) horas semanales al funcionario de la Intendencia de Cerro Largo en comisión en esta Intendencia, Sr. Ricardo Viera;

2°. que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el importe correspondiente para equiparar la retribución mensual de su organismo de origen (sin incluir los beneficios) y un SIR 2 de 8 (ocho) horas es de \$ 4.981,00 (pesos uruguayos cuatro mil novecientos ochenta y uno);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar el pago de una compensación mensual por la suma de \$ 4.981,00 (pesos uruguayos cuatro mil novecientos ochenta y uno) al funcionario de la Intendencia de Cerro Largo en comisión en esta Intendencia, Sr. Ricardo Viera, CI N° 1.525.489, correspondiente a la diferencia entre la retribución mensual de su organismo de origen (sin incluir los beneficios) y un SIR 2 de 8 (ocho) horas, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.- El citado funcionario deberá acreditar mensualmente sus ingresos ante el Servicio de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias,

para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1159- D/18, autorizado por Resolución N° 3841/18 de fecha 20 de agosto de 2018, para cubrir una función de contrato de CGCCDS - COORDINADOR/A DE GESTIÓN DEL COMPLEJO CULTURAL Y DEPORTIVO SACUDE, dependiente de la Secretaría de Descentralización Cultural, Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1°.) que el ganador consta en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de contratación;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Contratar al funcionario Sr. German de Giobbi, CI N° 3.311.873, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1159- D/18 para cubrir una función de contrato de CGCCDS - COORDINADOR DE GESTIÓN DEL COMPLEJO CULTURAL Y DEPORTIVO SACUDE, dependiente de la Secretaría de Descentralización Cultural, Departamento de Cultura, por un período de 2 (dos) años, con posibilidad de prórroga

hasta por 2 (dos) períodos similares (totalizando un máximo posible de seis años), sujeto a evaluación de desempeño durante los primeros 6 (seis) meses de contratación, al amparo del reglamento vigente, con una dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, en régimen de hasta 6 (seis) días de labor de dedicación exclusiva, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 15, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-

- 2°.- La retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular más la compensación unificada correspondiente a su Carrera y Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y el sueldo base Grado Sir 15 con 40 (cuarenta) horas. No tendrá derecho a percibir horas extras, sexto día, ni ningún otro tipo de retribución por mayor horario. El complemento mencionado se ajustará de acuerdo a los aumentos que se fijen para el personal de esta Intendencia y lo percibirá mientras cumpla efectivamente las tareas para las que fue seleccionado.-
- 3°.- El funcionario asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de esta resolución.-
- 4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 5°.-Establecer que resultó suplente la funcionaria Sra Blanca Ponte, CI N° 3.813.290, con validez por el plazo de 3 (tres) años a partir de la fecha de esta resolución.-
- 6°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Administración de Personal, a la Secretaría de Descentralización Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y al Complejo SACUDE y previa intervención de la Contaduría General, pase

por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Magdalena Blanco para desempeñar tareas como Asesora del Departamento, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 19 de agosto de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Contratar a la ciudadana Sra. Magdalena Blanco, CI N° 1.712.564, para desempeñar tareas como Asesora del Departamento de Desarrollo Ambiental, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 19 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y

previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita la convocatoria de ciudadanas de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3098/19 de fecha 24 de junio de 2019 como resultado del llamado a Concurso Abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 y su modificativa N° 1048/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cubrir necesidades de personal perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional eleva la nómina de ciudadanas a convocar;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Contratar a las siguientes ciudadanas como resultado del Concurso Abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea,



que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 1, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal:

<b>CIN°</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DESTINO</b>
5.296.872	Mariela Coronel	Municipio G
5.069.948	Cecilia Falero	Servicio Almacenes

- 2°.- Las citadas ciudadanas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-
- 3°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-
- 4°.- La participación en procesos de formación teórico - prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón, no generará en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participen de estos procesos.-
- 5°.- Quienes ingresen a la Intendencia de Montevideo a través de este concurso deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-
- 6°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 7°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, al Municipio G, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Servicios Almacenes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su

orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta de concurso.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1151-D3/18, autorizado por Resolución N° 3359/18 de fecha 25 de julio de 2018, para cubrir el puesto D4121-1 DIRECCIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Obras, División Espacios Públicos y Edificaciones, Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1°.) que la ganadora consta en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Designar a la funcionaria Arq. Irene Battaglino, CI N° 3.191.578, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1151-D3/18, autorizado por Resolución N° 3359/18 de fecha 25 de julio de 2018, para cubrir el puesto D4121-1 DIRECCIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES,

perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Obras, División Espacios Públicos y Edificaciones, Departamento de Desarrollo Urbano, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 16, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal.-

- 2°.- La funcionaria asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de esta resolución y estará sujeta a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses durante el cual ejercerá el cargo en forma interina siendo su designación de carácter provisorio.-
- 3°.- La aceptación conlleva el deber por parte de la funcionaria de desempeñar el cargo al cual acceden, en el destino que le asigne la Administración.-
- 4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Obras y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1153 - D3/18 Dirección de Proyecto, Ejecución y Control de Obras D4135, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, División Espacios Públicos y Edificaciones, Departamento de Desarrollo Urbano, autorizado por resolución N° 3357/18 de fecha 25 de julio de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que los ganadores constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el

dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Designar al funcionario Arq. Daniel De León, CI N° 1.803.319, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1153 - D3/18 Dirección de Proyecto, Ejecución y Control de Obras D4135, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, División Espacios Públicos y Edificaciones, Departamento de Desarrollo Urbano, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 16, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-
- 2°.- El funcionario asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución y estará sujeto a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses durante el cual ejercerá el cargo en forma interina siendo su designación de carácter provisorio.-
- 3°.- La aceptación conlleva el deber por parte del funcionario de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-
- 4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 5°.- Establecer la siguiente lista de prelación, la que tendrá validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente resolución:

<b>Posición</b>	<b>Nombre</b>	<b>CI N°</b>
1	Arq. Gabriella De Bellis Ramírez	1301971
2	Arq. Carlos López Quagliata	1386655

- 6°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones y Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Planificación, Gestión y Diseño, a la Unidad Información de Personal y

previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación de la funcionaria Sra. Silvia Bandera y del funcionario Sr. Gastón Falcón, según la lista de prelación aprobada por Resolución N° 4884/16 de fecha 28 de octubre de 2016, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5510/18 de fecha 26 de noviembre de 2018, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 994 - J3/15 dispuesto por Resolución N° 1752/15 de fecha 20 de abril de 2015, para cubrir puestos de Jefatura de Coordinación CCZ, perteneciente al Escalafón de Conducción , Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II;

2°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a la funcionaria Sra. Silvia Bandera, CI N° 2.881.489 y al funcionario Sr. Gastón Falcón, CI N° 3.439.831, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 994 - J3/15, para cubrir puestos de Jefatura de Coordinación Centro Comunal Zonal, pertenecientes al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, con destino al Municipio A, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados, con la remuneración correspondiente al Grado SIR 11, más los incrementos salariales y beneficios sociales que correspondan al personal.-



- 2°.- Los citados funcionarios asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución y estarán sujetos a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses durante el cual ejercerán el cargo en forma interina siendo su designación de carácter provisorio.-
- 3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1192 – J1/18 para cubrir 4 (cuatro) puestos de JEFATURA pertenecientes al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio Fúnebre y Necrópolis, Departamento de Desarrollo Urbano, autorizado por Resolución N° 1131/18/5000 de fecha 12 de noviembre de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que los ganadores constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa en obrados los funcionarios a quienes corresponde designar;

4°.) que asimismo informa que una vez que los/as funcionarios/as sean designados deberán dejarse sin efecto las asignaciones de funciones en los puestos J43474, J43353, y J43356, de los funcionarios Sres. Matías Chagas, Víctor Pérez y Edgardo Cerrudo, respectivamente, prorrogadas por Resolución N° 3423/19 de fecha 15 de julio de 2019, así como la designación interina en el puesto J43355 del funcionario Sr. Jorge Fernández, prorrogada por Resolución N° 3487/19 de fecha 16 de julio de 2019;

5°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as desde el 1° de setiembre de 2019, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1192 – J1/18 para cubrir 4 (cuatro) puestos de JEFATURA pertenecientes al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio Fúnebre y Necrópolis, Departamento de Desarrollo Urbano, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 9 más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

<b>Nombre</b>	<b>CIN°</b>	<b>Puesto</b>
Víctor Pérez	2.916.600	J43474 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis
Laura Moraes	2.671.307	J43353 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis
Diego Moreira	3.112.653	J43355 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis
Flavio Lencina	5.076.606	J43356 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis

2°.- Los/as funcionarios/as asumirán en su nuevo cargo en la fecha indicada en el numeral anterior y estarán sujetos a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses durante el cual ejercerán el cargo en forma interina siendo su designación de carácter provisorio.-

3°.- La aceptación conlleva el deber por parte de los/as funcionarios/as de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que les asigne la Administración.-

4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Dejar sin efecto desde la fecha de designación de los puestos previamente referidos, respecto de los siguientes funcionarios, la Resolución N°

3423/19 de fecha 15 de julio de 2019 que prorrogó sus asignaciones de tareas y responsabilidades en los puestos que se detallan:

<b>Nombre</b>	<b>CI N°</b>	<b>Puesto</b>
Matías Chagas	3.468.966	J43474 - Jefe Operativa de Fúnebre y Necrópolis
Víctor Pérez	2.916.600	J43353 - Jefe Operativa de Fúnebre y Necrópolis
Edgardo Cerrudo	4.076.926	J43356 - Jefe Operativa de Fúnebre y Necrópolis

6°.- Dejar sin efecto desde la fecha de designación de los puestos previamente referidos, respecto del funcionario Sr. Jorge Fernández, CI N° 2.763.496, la Resolución N° 3487/19 de fecha 16 de julio de 2019 que prorrogó su designación interina en el puesto J43355 - Jefe Operativa de Fúnebre y Necrópolis.-3°.-

7°.- Establecer la siguiente lista de prelación que tendrá una vigencia de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente resolución:

<b>Posición</b>	<b>Nombre</b>	<b>CI N°</b>
1	MARTÍN PASTORINI FAGNANI	3.765.858
2	ANGÉLICA ACUÑA ALVARIZA	4.733.053

8°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: que solicita modificar la Resolución N° 3307/19 de fecha 8 de julio de 2019 en lo relativo al destino de trabajo del funcionario Sr. Washington Colman, ganador del llamado a concurso interno N° 930 - O3/17 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1304 - Conductor/a de Automotores, indicando como destino el Municipio C;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Modificar la Resolución N° 3307/19 de fecha 8 de julio de 2019 en lo relativo al destino de trabajo del funcionario Sr. Washington Colman, CI N° 5.092.827, ganador del llamado a concurso interno N° 930 - O3/17 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1304 - Conductor/a de Automotores, indicando como destino el Municipio C.-
- 2°.- Comuníquese a los Municipio F y C, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional para la

notificación correspondiente y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Gabriela Dupuy prorrogada por Resolución N° 3456/19 de fecha 15 de julio de 2019;

RESULTANDO: que la Unidad Información de Personal informa que corresponde dejarla sin efecto porque la asignación de tareas y responsabilidades en un cargo de conducción que desempeña implica el cumplimiento de 30 (treinta) horas semanales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Dejar sin efecto respecto de la funcionaria Ing. Gabriela Dupuy, CI N° 4.193.741, la prórroga de la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, dispuesta por Resolución N° 3456/19 de fecha 15 de julio de 2019.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Estudios y Proyectos de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio

de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---



Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Actividades Contenciosas;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la ampliación del cupo de horas extras del referido Servicio en 500 (quinientas) horas, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 153/19 de fecha 7 de enero de 2019, para la tramitación de las expropiaciones que se van a realizar en el denominado Fondo Capital;

2°. que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Prorrogar la ampliación del cupo de horas extras del Servicio de Actividades Contenciosas, en 500 (quinientas) horas mensuales, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.-Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Actividades Contenciosas y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Tránsito;

RESULTANDO: 1°.) que con motivo del traslado del funcionario Sr. Darwin Álvarez al Departamento de Desarrollo Ambiental solicita dejar sin efecto su designación interina en el puesto J4756 - Jefatura de Mantenimiento de Flota y Locomoción y designar en dicho puesto al funcionario Sr. Ariel Pérez;

2°.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Dejar sin efecto a partir del 19 de agosto de 2019 respecto del funcionario Sr. Darwin Álvarez, CI N° 1.789.564, la Resolución N° 3487/19 de fecha 16 de julio de 2019 que prorrogó su designación interina en el puesto J4756 – Jefatura de Mantenimiento de Flota y Locomoción de la División Tránsito.-

2°.-Designar interinamente en el puesto J4756 - Jefatura de Mantenimiento de Flota y Locomoción de la División Tránsito, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Ariel Pérez, CI N° 1.920.465, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

3°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Cecilia Bruzzone, quien se desempeña en el Complejo SACUDE;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó autorización para usufructuar licencia extraordinaria con goce de sueldo durante el período comprendido entre el 31 de julio y el 3 de agosto de 2019 inclusive, para participar representando a Uruguay en el "8vo Festival de Títeres del Sur" como integrante de Teatro Coriolis, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, lo cual le permitirá fortalecer su tarea en el área cultural;

2º.) que el Complejo SACUDE, la Unidad Programa Esquinas de la Cultura y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales aconseja convalidar la licencia extraordinaria con goce de sueldo solicitada, al amparo de lo dispuesto en el Art. D.130 del Volumen III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Convalidar como licencia extraordinaria con goce de sueldo el período comprendido entre el 31 de julio y el 3 de agosto de 2019 inclusive, que usufructuó la funcionaria Sra. Cecilia Bruzzone, CI N° 3.509.957, por los motivos referidos en la parte expositiva de esta resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Programa Esquinas de la Cultura, al Complejo SACUDE, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Dra. Cecilia Gasteasoro, quien se desempeña en la Unidad Sumarios;

RESULTANDO: 1º.) que se encuentra cursando un Diplomado de violencia basado en género y generaciones en la Universidad CLAEH y solicita licencia por estudio;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal autoriza el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio, en carácter de excepción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Dra. Cecilia Gasteasoro, CI N° 4.115.128, quien se desempeña en la Unidad Sumarios.-
- 2º.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Sumarios, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Administración de Gestión Humana – Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicitan la aprobación de un llamado a concurso abierto de oposición y méritos y de sus bases completas, para cubrir 1 (una) función de contrato de DIRECTOR/A DEL MUSEO DE LA MEMORIA, dependiente de la División Artes y Ciencias, Departamento de Cultura;

CONSIDERANDO: 1º.) que el Art. D.138.1 del Volumen III del Digesto establece que los/as funcionarios/as presupuestados/as podrán acceder a funciones de contrato mediante la modalidad de concurso interno o abierto, en cuyo caso mantendrán su cargo presupuestal en suspenso, el que volverán a ocupar una vez concluido el contrato respectivo;

2º.) que asimismo se dispone que los/as funcionarios/as en dicha situación percibirán el sueldo correspondiente al cargo presupuestal en suspenso y la diferencia entre este y el correspondiente a la función de contrato;

3º.) lo dispuesto en el Decreto N° 28.387, sus disposiciones transitorias, sus resoluciones reglamentarias, el reglamento de concursos vigente;

4º.) que se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en el Art. R.245.14 del Volumen III del Digesto;

5º.) que se eleva la nómina de personas que integrarán el Tribunal del concurso;

6º.) que la Dirección



General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de una Resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a concurso abierto de oposición y méritos para cubrir 1 (una) función de contrato de DIRECTOR/A DEL MUSEO DE LA MEMORIA, dependiente de la División Artes y Ciencias, Departamento de Cultura;
- 2°.- Aprobar las siguientes bases de llamado a concurso abierto de oposición y méritos:

**BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO N° 1174 - D/18**

La Intendencia de Montevideo llama a concurso abierto de oposición y méritos, para cubrir 1 (una) función de contrato de DIRECTOR/A DEL MUSEO DE LA MEMORIA, dependiente de la División Artes y Ciencias, Departamento de Cultura.

**CONDICIONES DEL CONTRATO**

Se trata de una función de contrato a término, por un período máximo de 2 (dos) años, con posibilidad de prórroga hasta por 2 (dos) períodos similares (totalizando un máximo posible de 6 (seis) años), sujetos a evaluación de desempeño.

La evaluación inicial se realizará durante los 6 (seis) primeros meses de contratación, al amparo de la reglamentación vigente.

A la finalización de cada período de contrato será evaluada su gestión teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos prefijados.

La Administración se reserva la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria.

La participación en el concurso de oposición y méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas bases.

**DEDICACIÓN HORARIA**

40 (cuarenta) horas semanales en régimen de hasta 6 (seis) días de labor de

dedicación exclusiva, el que incluye sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) sujeto a la planificación semanal, siendo indispensable contar con disponibilidad horaria.

### **REMUNERACIÓN**

Sueldo nominal \$ 91.294,00 (pesos uruguayos noventa y un mil doscientos noventa y cuatro) correspondiente al grado SIR 15 (vigencia 1º de abril de 2019 para 40 horas semanales), más los incrementos y beneficios que se le otorgue a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

En caso que resulte ganador/a un/a funcionario/a presupuestado/a, la retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular más la compensación unificada correspondiente a su Carrera y Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y el sueldo base Grado SIR 15 en 40 (cuarenta) horas.

Los/as funcionarios/as que perciban este complemento no tendrán derecho a percibir horas extras, sexto día, ni ningún otro tipo de retribución por mayor horario.

El complemento mencionado se ajustará de acuerdo a los aumentos que se fije al personal de la Intendencia de Montevideo y se percibirá mientras los/as funcionarios/as cumplan efectivamente las tareas para las que fueron seleccionados/as.

### **REQUISITOS OBLIGATORIOS**

- Enseñanza Secundaria Completa o su equivalente en el Consejo de Educación Técnico Profesional (C.E.T.P.- U.T.U.).
- Experiencia mínima de 2 (dos) años en administración y producción de exposiciones y/o gestión de actividades culturales que tengan relación con el cargo que se concursará.
- Ser ciudadano/a natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República).

### **PROPÓSITO DEL PUESTO**

La Dirección del Museo de la Memoria tiene como finalidad la promoción de los derechos humanos y la memoria de la lucha por la libertad, la

democracia y la justicia social, entendiéndolos como conceptos culturales inacabados y en permanente construcción, y la dirección y gestión de todos los procesos y procedimientos relativos a los recursos humanos y materiales tanto de la Intendencia de Montevideo como externos, así como la gestión de administración general.

### **PRINCIPALES FUNCIONES ESPECÍFICAS**

- . Proyectar el Museo de la Memoria como uno de los centros culturales de mayor nivel artístico, cultural, social y turístico de la ciudad, desarrollando seminarios, mesas redondas, performances, obras de teatro, conciertos de música, exposiciones, actividades educativas, de investigación y conservación del patrimonio, que promuevan el sentido crítico y la reflexión de las temáticas que aborda la institución.
- . Proponer a la División Artes y Ciencias un plan de actividades para cada período, de acuerdo a las políticas culturales y los lineamientos para el Museo de la Memoria trazadas por la División y el Departamento de Cultura en el marco de los lineamientos estratégicos relativos a las políticas culturales, su descentralización, acceso democrático, participación y diversidad; siendo responsable por la ejecución de los programas y el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- . Organizar y supervisar todas las actividades vinculadas al desarrollo del Museo en las áreas artística, operativa, comercial, financiera, administrativa y de uso pleno de sus instalaciones, con su correspondiente planificación, diseño y ejecución de estrategias que permitan la instrumentación de las políticas culturales definidas por la Intendencia de Montevideo (IdeM).
- . Generar recursos propios para alcanzar niveles de autosustentabilidad; gestionar diversas fuentes de financiamiento externo, con instituciones del tercer sector, la cooperación internacional y el sector privado; actuando con un alto grado de consustanciación con las políticas culturales de la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura.
- . Incentivar la generación de planes estratégicos de desarrollo cultural en coordinación con el municipio al que corresponde la unidad.
- . Formar parte activa de las iniciativas de relacionamiento entre museos,

redes y organizaciones afines; del ámbito nacional, internacional y en espacios virtuales; propendiendo al fortalecimiento y difusión de este tipo de intercambios.

- . Participará activamente de las iniciativas de relacionamiento con la Red de Sitios de Memoria y dirigirá las tareas que al Museo de la Memoria competen en el marco de dicho relacionamiento.

- . Participará activamente en el vínculo con la Asociación de Amigos del Museo de la Memoria.

- . Difundir los productos artísticos culturales del Museo de la Memoria y supervisar el buen uso de la imagen institucional del Museo de la Memoria, el Departamento de Cultura y la Intendencia de Montevideo.

### **PERFIL DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA**

- . Conocimiento del campo de la gestión de museos y centros culturales.

- . Poseer formación y/o experiencia en gestión cultural, administración y producción de eventos culturales en general con actuación en puestos o responsabilidades similares.

- . Iniciativa, capacidad de liderazgo y buenas relaciones interpersonales.

- . Ser una persona con buen nivel cultural, con formación en el ámbito de la promoción y animación cultural.

- . Manejo de herramientas de planificación colectiva, gestión grupal y animación social comunitaria.

- . Experiencia de trabajo en tareas de responsabilidad en ejecución, producción o gerenciamiento de proyectos artísticos.

- . Deberá tener visión amplia, abarcativa e inclusiva del concepto Cultura.

- . Comprensión de la educación por el arte como propuesta metodológica.

- . Capacidad de articulación y negociación.

- . Conocimiento y vinculación con la materia que desarrolla el concepto del Museo.

- . Requiere además de una persona con compromiso en el cumplimiento de la tarea, responsable, con iniciativa, dinámica, organizada, con capacidad de establecer buenas relaciones interpersonales y capacidad de trabajo en equipo.

## **PRINCIPALES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

### **. Planificación y Organización**

- Establecer un plan de trabajo del área, definir resultados a obtener y evaluarlos.
- Programar y organizar todas las actividades específicas que se llevan adelante en la unidad a su cargo.
- Definir objetivos, realizar su seguimiento y dar retroalimentación integrando las opiniones de los miembros del grupo de trabajo.
- Elaborar la propuesta de presupuesto anual de la unidad a su cargo sujeto a los lineamientos y condiciones definidos por la IdeM.
- Participar en la definición de los objetivos relacionados con su área de desempeño, alineados a los objetivos de la organización.
- Establecer criterios y prioridades a la hora de ejecutar tareas, de modo de minimizar el tiempo compatibilizándolo con un óptimo desarrollo.
- Identificar necesidades de recursos humanos, materiales y equipamientos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades.

### **. Dirección y Supervisión**

- Supervisar el desarrollo de las actividades y su debida ejecución en cuanto a plazos, formalidades y condiciones.
- Orientar y motivar a las personas a su cargo, para el logro de los fines del área al que pertenece.
- Analizar y evaluar el desempeño de sus funcionarios, identificando junto a ellos los aspectos a mejorar y acciones a emprender para este fin.
- Dar cumplimiento de las resoluciones adoptadas por los órganos competentes relacionadas con su área de trabajo y supervisar la puesta en marcha de los procedimientos previstos por la normativa vigente.
- Identificar necesidades de capacitación de su personal para el mejor desempeño de su función y gestionar la misma.
- Promover un buen clima laboral, procurando la resolución de situaciones y conflictos del área.
- Asegurar la instrucción y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional establecidas, así como de la distribución y uso de

implementos de seguridad.

#### **. Comunicación y Coordinación**

- Participar y coordinar con la Dirección del Servicio y/u otras unidades, aspectos técnicos de gestión, programación, métodos y procesos de trabajo, así como su implementación que involucren su área.
- Participar activamente en el logro de los objetivos comunes subordinando los intereses personales a los objetivos del equipo.
- Asesorar a directores y jefes en lo relativo a los procesos técnicos según su especialidad, aplicación de la normativa legislativa y reglamentaria.
- Establecer sistemas de comunicación y difusión adecuados en su dependencia, de temas de interés de la Intendencia, normativa departamental vigente y su aplicación, procedimientos relacionados con su área, comunicados institucionales y controlar su cumplimiento.

#### **. Control y Administración de Recursos**

- Controlar el funcionamiento de la unidad o área bajo su supervisión, el cumplimiento de las actividades previstas, la ejecución anual de los planes y el cumplimiento de los cronogramas (plazos, etapas y formalidades).
- Ejecutar el presupuesto elaborado, tanto de los servicios brindados a la comunidad como lo establecido para el funcionamiento de su área.

### **COMPETENCIAS INSTITUCIONALES**

**. Orientación al ciudadano:** Vocación de Servicio para comprender y satisfacer las necesidades del ciudadano. Implica esforzarse por conocer y resolver sus problemas.

**. Apego a las normas:** Disposición para entender, acatar y actuar dentro de las directrices y normas de la Organización.

**. Relacionamiento interpersonal:** incluye disposición para tener buenos vínculos con los pares, subordinados y superioridad jerárquica.

### **COMPETENCIAS DIRECCIÓN**

**. Pensamiento estratégico:** Habilidad para comprender rápidamente los cambios del entorno, las amenazas, fortalezas y debilidades de la organización a la hora de planificar y programar las actividades o acciones a mediano y corto plazo. Comprende también la habilidad para visualizar

desde un enfoque integral las problemáticas planteadas en la tarea cotidiana. Capacidad para asistir a niveles directivos y autoridades políticas en áreas de su especialidad. (Equilibrio de los conocimientos y habilidades de tipo “especialista” y “generalista”).

. **Pensamiento analítico y sistémico:** capacidad de entender y resolver problemas complejos que involucran múltiples variables, situaciones cambiantes que aceptan gran variedad de alternativas o enfoques, realizando comparaciones, estableciendo prioridades, identificando secuencias temporales y relaciones causales entre los componentes. Habilidad para visualizar desde un enfoque integral las problemáticas globales o de tipo general teniendo en cuenta los valores de la Institución.

. **Planificación y Organización:** capacidad para planificar y programar actividades o acciones a mediano y corto plazo o de mediana envergadura. Implica la capacidad de determinar eficazmente metas y prioridades de su área/trabajo/proyecto, estipulando la acción, los plazos y recursos requeridos. Incluye la instrumentación de mecanismos de seguimiento y verificación de la información.

Habilidad para el análisis y mejora de procedimientos, técnicas y métodos de trabajo; detectando cambios, variaciones e imprevistos, y disponer las respuestas adecuadas en cada caso.

Aptitud para coordinar dentro de su órbita de trabajo, como también con otros sectores o áreas de la organización.

. **Toma de decisiones:** se compromete con la acción. Forma sus opiniones y decide mediante un cuidadoso estudio de los supuestos y de los hechos. Implementa las decisiones dentro de un período de tiempo razonable, monitorea el desarrollo de las acciones para asegurarse de que se cumpla.

Dado el considerable impacto de sus acciones y decisiones, los errores pueden tener consecuencias serias sobre los costos y resultados.

. **Liderazgo:** Orienta la acción de los grupos humanos en una dirección determinada, inspirando valores de acción y anticipando escenarios de desarrollo de la acción . Habilidad para fijar objetivos, el seguimiento de ellos y la capacidad de dar feedback. Establece claramente directivas, fija

objetivos, prioridades y los comunica. Motiva e inspira confianza.

Capacidad de desarrollar, consolidar, y conducir equipos de trabajo alentando a sus miembros a trabajar con autonomía y responsabilidad.

Supervisa actividades no estructuradas, muy complejas y/o especializadas dentro de una amplia gama de normas, prácticas y procedimientos.

Capacidad para analizar y evaluar el desempeño actual y potencial de los colaboradores y definir e implementar acciones de desarrollo para las personas y equipos en el marco de las estrategias de la organización, adoptando un rol de facilitador y guía.

. **Orientación al logro:** Es la capacidad de administrar los procesos establecidos para que no interfieran con la consecución de los resultados esperados. Promueve el desarrollo y/o modificación de los procesos para que contribuyan a mejorar la eficiencia.

. **Manejo de la comunicación:** Capacidad para generar y mantener un flujo de comunicación adecuado entre los miembros de un grupo y del área de donde es referente utilizando los distintos canales que cada caso requiera. Alienta a otros a compartir información, y valora las contribuciones de los demás. Sabe escuchar, hacer preguntas , expresar conceptos e ideas en forma efectiva. Manejar un diseño efectivo de comunicación para las reuniones de trabajo.

. **Negociación:** Habilidad para crear un ambiente propicio para la colaboración y lograr compromisos duraderos que fortalezcan la relación. Capacidad para dirigir o controlar una discusión utilizando técnicas ganar-ganar planificando alternativas para negociar los mejores acuerdos.

## **CONDICIONES DEL CONCURSO**

La participación en el concurso de oposición y méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas bases.

## **INSCRIPCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES**

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (Piso 8 de edificio central de la Intendencia de Montevideo) en fecha y horario a determinar, la cual será comunicada a



través de la página web.

Al momento de la inscripción se deberá presentar la siguiente documentación (original y copia):

- . Cédula de identidad (original y copia)
- . Credencial cívica (original y copia)
- . Constancia que acredite Enseñanza Secundaria Completa o su equivalente en el Consejo de Educación Técnico Profesional (C.E.T.P.- U.T.U.). (original y copia)
- . Comprobante de experiencia mínima de 2 (dos) años en administración y producción de exposiciones y/o gestión de actividades culturales que tengan relación con el cargo que se concursa. (original y copia)

Todas las inscripciones serán de carácter provisorio, siendo el Tribunal quien determine si la experiencia presentada por los postulantes cumple con los requisitos exigidos.

### **SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES**

El proceso de selección de los aspirantes se realizará en base a los siguientes factores, siendo eliminatorio cada uno de ellos:

Puntos		
Pruebas	Méritos	Total
50	50	100

#### **A) PRUEBAS**

El puntaje máximo es de 100 (cien) puntos que ponderará el 50% (cincuenta por ciento) del puntaje total.

El Tribunal determinará sin perjuicio de las ya fijadas, los tipos y modalidades de pruebas, los puntajes y la bibliografía en caso que estime pertinente.

Pruebas	Puntaje Máximo
Proyecto y defensa	65
Psicolaboral	15
Entrevista	20
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

Presentación de Proyecto (puntaje máximo 65 puntos)

La fecha de entrega y defensa del Proyecto será comunicada a los

concurantes por la Unidad Selección y Carrera Funcional, junto con la notificación del resultado de la Evaluación de Méritos.

Los concursantes deberán presentar un Proyecto determinado por el tribunal, con las siguientes características:

Deberá tener un mínimo de 10 carillas y un máximo de 30, escrito en letra arial, cuerpo 12, a doble espacio y en hoja A4.

Deberán presentarse tres (3) copias.

El carácter del proyecto es anónimo, por lo tanto no se deberá identificar y no se podrán hacer referencias que permitan vincular o identificar al postulante.

El Proyecto podrá contener:

- a.** Contextualización.
- b.** Inserción social, artística y cultural del Museo según sus cometidos.
- c.** Plan de desarrollo.
- d.** Pautas de evaluación.
- e.** Modalidades de gestión.
- f.** Otros aspectos que el postulante entienda pertinente.

Para la realización del trabajo se entregará a los concursantes, en el momento de la inscripción, un material de apoyo estableciendo el marco institucional que sirve de referencia para la realización del proyecto, elaborado por el Departamento de Cultura.

EL NO CUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PAUTAS ESTABLECIDAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO, PROVOCARÁ LA AUTOMÁTICA ELIMINACIÓN DEL CONCURSANTE.

Prueba Psicolaboral (puntaje máximo 15 puntos)

Será realizada a quienes hayan superado los puntajes mínimos en las instancias anteriores.

Serán evaluados los siguientes aspectos:

- . Capacidad de planificación y organización.
- . Visión estratégica.
- . Iniciativa, dinamismo, estabilidad emocional, ejecutividad y compromiso

institucional.

- . Capacidad de liderazgo, buen relacionamiento interpersonal, aptitud para motivar e integrar grupos de trabajo.

- . Habilidad de comunicación eficaz y fluida a todo nivel.

Entrevista con el Tribunal (puntaje máximo 20 puntos)

Se valorará la vocación de servicio, la facilidad de comunicación, la capacidad de relacionamiento y conocimiento en gestión de espacios culturales .

El puntaje mínimo de aprobación del componente pruebas es del 75% (setenta y cinco por ciento) del puntaje máximo previsto.

**QUIEN NO SE PRESENTE A ALGUNA DE LAS INSTANCIAS DE PRUEBAS QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO.**

Aquellos/as concursantes que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo del componente pruebas pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.

## **B) MÉRITOS**

El puntaje máximo es de 100 (cien) puntos que ponderará el 50% (cincuenta por ciento) del puntaje total.

### **PRESENTACIÓN DE CARPETA DE MÉRITOS:**

La Unidad Selección y Carrera Funcional, fijará y comunicará oportunamente el cronograma para la presentación de la carpeta de méritos que deberá contener:

- . **Curriculum Vitae con foto:** con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.

- . **Copia de la documentación que acreditan los méritos declarados.** La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y constancias de los que se incluyó copia en la Carpeta de Méritos. Las mencionadas copias deberán estar numeradas y serán verificadas y selladas en dicho acto.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que tengan relación con el cargo que se concursará.

### **FACTORES Y PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS**

Serán factores computables para el capítulo de méritos los que a continuación se establece, con las respectivas ponderaciones máximas calculadas sobre la base de 100 (cien) puntos.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que tengan relación con el cargo que se concursará.

Factores	Puntaje Máximo
<b>1- FORMACIÓN (si tiene relación con el cargo que se concursará)</b>	
1.1 Educación Formal	20
1.2 Postgrados; Especializaciones; Cursos de Capacitación relacionados con el cargo que se concursará, impartidos por la Intendencia de Montevideo u otros organismos públicos o privados.	20
<b>SUB-TOTAL FORMACIÓN</b>	<b>40</b>
<b>2- EXPERIENCIA</b>	
2.1 Experiencia laboral analizando su afinidad con el cargo que se concursará.	20
2.2 Participación, coordinación y/o dirección de Proyectos de Gestión Cultural.	20
2.3 Conocimiento de las organizaciones sociales vinculadas con la temática de la organización.	20
<b>SUB-TOTAL EXPERIENCIA</b>	<b>60</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

**EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL CONCURSO ES DE 55 PUNTOS**

### **RESULTADO FINAL DEL CONCURSO**

El Tribunal elaborará una Lista, ordenada de mayor a menor, con el puntaje total (Méritos + Pruebas) obtenido por los/as concursantes que hayan

alcanzado o superado los puntajes mínimos establecidos en estas Bases.

De originarse un empate entre 2 (dos) o más postulantes, se procederá a ordenar dichas posiciones de mayor a menor de acuerdo al puntaje obtenido en la instancia pruebas. De registrarse también un empate en la instancia mencionada, el Tribunal tomará en cuenta el mayor puntaje del ítem experiencia entre los/as postulantes implicados/as, con el único cometido de desempatar y otorgar las posiciones que correspondan en la Lista de Prelación.

Dicha Lista será publicada en la página web de la Intendencia de Montevideo:

<http://www.montevideo.gub.uy/institucional/oferta-laboral>

Una vez que el Tribunal establezca la Lista, quien ocupe el primer lugar de la misma, deberá superar la instancia de Evaluación Médica, la cual tendrá carácter eliminatorio de acuerdo a lo previsto en el Art. D.33 del Digesto.

### **Evaluación Médica**

Se realizará en base a las características de la tarea a realizar. El/la aspirante deberá concurrir con Cédula de Identidad vigente y Carné de Salud vigente al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional que podrá solicitar la presentación de exámenes complementarios.

En caso que el/la concursante resulte eliminado en la instancia mencionada, se convocará al siguiente respetando el orden de la Lista, a fin de completar el cargo objeto del llamado.

Quedará seleccionado/a quien habiendo sido convocado/a para la realización de la Evaluación Médica la haya aprobado.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

- . Quien resulte seleccionado/a, asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación y aceptación respectiva de la resolución que lo/a contrata, y estará sujeto/a a un período de prueba de desempeño práctico de seis meses, durante el cual ejercerá la función en forma provisional, siendo su designación de carácter provisorio (Art. R. 232.1.1).
- . No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la IdeM los/as ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos remunerados en otros

organismos públicos, o perciban pasividades, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.

. Los/as funcionarios/as que accedan a la función de contrato mediante la modalidad de concurso de oposición y méritos mantendrán en suspenso el cargo presupuestal correspondiente, en tanto persista dicha situación, conservando la titularidad, rango y remuneración, así como todos los derechos relativos a la promoción y al ascenso en su carrera funcional.

. En caso que resultara ganador/a un/a funcionario/a contratado/a de esta Administración, deberá renunciar a dicha contratación.

. En caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a presupuestado/a de la IdEM, la retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular y la compensación unificada y/o asiduidad correspondiente a su Carrera y Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y el sueldo base correspondiente a la función de contrato, Grado SIR 15 en 40 (cuarenta) horas.

. Quien resulte seleccionado/a, tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la resolución que establezca su nombramiento, para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).

. La Unidad Selección y Carrera Funcional devolverá las Carpetas de Méritos a quienes no integran la lista, una vez transcurridos 3 (tres) meses de la resolución de designación y se mantendrán por un plazo máximo de 6 (seis) meses, siendo luego desechadas. El resto de las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia la lista, en virtud de una posible convocatoria.

### **INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL**

La selección de los/as aspirantes estará a cargo de un Tribunal, el que estará integrado por:

Presidente:	Pablo Andrade	CI N° 1.879.417
2do. Miembro:	Álvaro Rico	CI N° 1.325.026

3er. Miembro: María Inés García CI N° 4.554.262

Veedor: A ser designado por A.D.E.O.M.

Veedor suplente: A ser designado por A.D.E.O.M.

- 3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, la aprobación de modificaciones en las Bases del Llamado.-
- 4°.- Exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en el Art. R.245.14 del Volumen III del Digesto.-
- 5°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de Bases, inscripción al concurso, así como de presentación de la Carpeta de Méritos.
- 6°.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional a sus efectos.

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Transito;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de los funcionario Sres. Víctor Alfonso, Mauro Saracho, Gustavo Wilkins, Gonzalo Monteriño, David Henderson y Danilo Martínez, por el período comprendido entre el 6 y el 9 de setiembre de 2019, para participar en un curso vinculado con la temática de "Jornada Taller en Identificación y Trazabilidad de Vehículos Livianos, Pesados y Remolcados de Argentina y Mercosur" a realizarse en la ciudad de Santa Fe, Argentina y la asignación de una partida especial de U\$S 88,20 (dólares estadounidenses ochenta y ocho con 20/100) a cada uno de los funcionarios, para cubrir gastos de alimentación y traslado;

2º.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a los funcionarios Sres. Víctor Alfonso, Mauro Saracho, Gustavo Wilkins, Gonzalo Monteriño, David Henderson y Danilo Martínez la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 88.20 (dólares estadounidenses ochenta y ocho con 20/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art.



D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar en misión de servicio a los siguientes funcionarios, por el período comprendido entre el 6 y el 9 de setiembre de 2019 inclusive:

Nombre	CINº
Víctor Alfonso	3.821.793
Mauro Saracho	3.859.084
Gustavo Wilkins	1.779.862
Gonzalo Monteriño	4.028.039
David Henderson	3.588.846
Danilo Martínez	4.377.065

2º.- Asignar a cada uno de los citados funcionarios la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 88.20 (dólares estadounidenses ochenta y ocho con 20/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Los funcionarios de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Tránsito, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Poder Judicial;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Damián Chico Espinosa, quien se desempeña en la Unidad Auditoría de Personal para desempeñar funciones en los Juzgados Letrados de Lavalleja de 2° y 3° Turnos;

2°. que la Unidad Información de Personal, el Servicio de Administración de Gestión Humana y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente autorizar el pase en comisión de que se trata (período);

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Autorizar el pase en comisión al Poder Judicial del funcionario Sr. Damián Chico Espinosa, CI N° 4.500.223, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del actual mandato departamental, para desempeñar funciones en los Juzgados Letrados de Lavalleja de 2° y 3° Turnos.-
- 2°.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Servicio de Administración de Gestión Humana, cuyo Director hará las comunicaciones al Servicio de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Ernesto Grau, quien se desempeña en el Municipio G;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 2869/19 de fecha 10 de junio de 2019 fue incluido en la presupuestación dispuesta por Resolución N° 5688/18 de fecha 4 de diciembre de 2018, desde el 1° de diciembre de 2018;

2°.) que el funcionario solicita dejar sin efecto su presupuestación debido a la pérdida salarial que le ocasiona, y continuar en el régimen de contratación que tenía previamente;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que la Intendencia actuó conforme a derecho y la presupuestación del funcionario fue voluntaria y precedida de su conformidad, pero atendiendo a la pérdida salarial que le ocasiona sugiere revocar la Resolución N° 2869/19 de fecha 10 de junio de 2019;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Revocar la Resolución N° 2869/19 de fecha 10 de junio de 2019 que presupuestó desde el 1° de diciembre de 2018 al funcionario Sr. Ernesto Grau, CI N° 1.947.296, en el puesto que se indica, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución:

ESCALAFÓN	SUB ESCALAFÓN	CARRERA	DESCRIP. CARRERA	NIVEL
Especialista Profesional	Especialista Profesional Técnico	3203	Ayudante Tecnológico	Nivel V

- 2°.- Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Dr. Nelson Stalker, quien cumplirá 70 (setenta) años de edad el día 10 de marzo de 2020;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de prestación de servicios por 1 (un) año;

2°. que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que sería de suma importancia que se le otorgara la prórroga de actividad a los efectos de que el referido Servicio pudiera contar un tiempo más con un funcionario de real valía;

3°. que la División Administración de Ingresos y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución, requiriendo la anuencia previa de la Junta Departamental de Montevideo para exceptuar al funcionario de lo dispuesto en el Art. D.160, Vol. III del Digesto, prorrogando sus servicios hasta por el término de 1 (un) año, a partir del 10 de marzo de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

Proyecto de Decreto

Art. 1°. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Vol. III del Digesto al funcionario Dr. Nelson Stalker, CI N° 1.543.240, quien se desempeña en el Servicio de Gestión de Contribuyentes, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 10 de marzo de 2020.-

Art. 2º. Comuníquese.

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3973/19 de fecha 12 de agosto de 2019 que autorizó el pago de una compensación especial mensual (Código 182) de \$ 6.480,00 (pesos uruguayos seis mil cuatrocientos ochenta), a cada uno de los siguientes funcionarios Sras. Fernanda Suárez, Lorena Briozzo, Virginia Scasso y Sabina Harari y Sr. Rodolfo Noguez que se desempeñan como Gestores Territoriales del Programa Esquinas, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3973/19 de fecha 12 de agosto de 2019 relativo al pago de una compensación especial mensual (Código 182) de \$ 6.480,00 (pesos uruguayos seis mil cuatrocientos ochenta), desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, a cada uno de los siguientes funcionarios que se desempeñan como Gestores Territoriales del Programa Esquinas:

Nombre	CI
FERNANDA SUÁREZ	4.031.284
LORENA BRIOZZO	2.661.672
RODOLFO NOGUEZ	4.373.440
VIRGINIA SCASSO	1.951.825
SABINA HARARI	3.764.023

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-



**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3971/19 de fecha 12 de agosto de 2019 que dispuso autorizar el pago de una compensación especial nominal de \$ 18.252,00 (pesos uruguayos dieciocho mil doscientos cincuenta y dos) por única vez, al funcionario Sr. Fernando Castro;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3971/19 de fecha 12 de agosto de 2019 relativo al pago de una compensación especial nominal de \$ 18.252,00 (pesos uruguayos dieciocho mil doscientos cincuenta y dos) por única vez, al funcionario Sr. Fernando Castro, CI N° 2.751.931.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3972/19 de fecha 12 de agosto de 2019 que dispuso autorizar el pago de una compensación especial nominal de \$ 54.740,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta) por única vez, al funcionario Sr. Martín Blanchet, por el diseño de luces de la obra "La reunificación de las dos Coreas" de Joël Pommerat, estrenada el 15 de junio de 2019;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3972/19 de fecha 12 de agosto de 2019 relativo al pago de una compensación especial nominal de \$ 54.740,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta) por única vez, al funcionario Sr. Martín Blanchet, CI N° 1.990.623.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4104/19 de fecha 19 de agosto de 2019 que dispuso autorizar el pago de una compensación adicional mensual de \$ 9.848,00 (pesos uruguayos nueve mil ochocientos cuarenta y ocho) a favor de las funcionarias Cras. Mariela Cuñarro, Cecilia Zanatta, y Téc. en Adm. María del Verdún Pombo, por las tareas que desempeñan en la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: que el Contador Delegado Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4104/19 de fecha 19 de agosto de 2019 relativo al pago de una compensación adicional mensual de \$ 9.848,00 (pesos uruguayos nueve mil ochocientos cuarenta y ocho) a favor de las funcionarias Cras. Mariela Cuñarro, CI N° 1.501.663, Cecilia Zanatta, CI N° 2.710.355 y Téc. en Adm. María del Verdún Pombo, CI N° 4.135.111.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4098/19 de fecha 19 de agosto de 2018 que dispuso prorrogar, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, la compensación adicional mensual de \$ 7.005,00 (pesos uruguayos siete mil cinco) que percibe la funcionaria Sra. María José Correnggia;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4098/19 de fecha 19 de agosto de 2018 relativo a la prórroga, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, de la compensación adicional mensual de \$ 7.005,00 (pesos uruguayos siete mil cinco) que percibe la funcionaria Sra. María José Correnggia, CI N° 4.452.744.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4101/19 de fecha 19 de agosto de 2019 que autorizó al funcionario Sr. Alejandro Rodríguez la realización de doble función de desinfectador-chofer, desde el 9 de julio y hasta el 31 de agosto de 2019 inclusive, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70° del capítulo VI, título II del TOBEFU;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4101/19 de fecha 19 de agosto de 2019 relativo a la autorización al funcionario Sr. Alejandro Rodríguez, CI N° 4.400.894, de la realización de doble función de desinfectador-chofer, desde el 9 de julio y hasta el 31 de agosto de 2019 inclusive, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70° del capítulo VI, título II del TOBEFU.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---



Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4100/19 de fecha 19 de agosto de 2019 que autorizó al funcionario Sr. Marcelo Acosta, la realización de doble función de desinfectador-chofer, desde el 16 de julio de 2019 y por el término de 6 (seis) meses, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70° del capítulo VI, título II del TOBEFU;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4100/19 de fecha 19 de agosto de 2019 relativo a la autorización del funcionario Sr. Marcelo Acosta, CI N° 4.330.762, de la realización de doble función de desinfectador-chofer, desde el 16 de julio de 2019 y por el término de 6 (seis) meses, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70° del capítulo VI, título II del TOBEFU.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4103/19 de fecha 19 de agosto de 2019 que dispuso prorrogar desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019 una compensación especial mensual de \$ 15.551,00 (pesos uruguayos quince mil quinientos cincuenta y uno) y de \$ 5.184,00 (pesos uruguayos cinco mil ciento ochenta y cuatro) que perciben las funcionarias As. Soc. Andrea Bentancor y María Rosario Russi;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4103/19 de fecha 19 de agosto de 2019 relativo al pago de una compensación especial mensual a las siguientes funcionarias según, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019:

NOMBRE	CI N°	MONTO
As. Soc. Andrea Bentancor	2.889.718	\$ 15.551,00
Sra. María Rosario Russi	1.746.996	\$ 5.184,00

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4097/19 de fecha 19 de agosto de 2019 que dispuso autorizar el pago de una compensación especial de \$ 8.860,77 (pesos uruguayos ocho mil ochocientos sesenta con 77/100) por única vez, al funcionario Sr. Martín Pugin, por el desarrollo de tareas como integrante de grupo de música de cámara en el concierto "Galas de Tango";

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4097/19 de fecha 19 de agosto de 2019 relativo al pago de una compensación especial de \$ 8.860,77 (pesos uruguayos ocho mil ochocientos sesenta con 77/100) por única vez, al funcionario Sr. Martín Pugin, CI N° 4.416.869.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4102/19 de fecha 19 de agosto de 2019 que prorrogó el pago de las compensaciones especiales mensuales nominales de \$ 6.425,00 (pesos uruguayos seis mil cuatrocientos veinticinco) y de \$ 34.490,00 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa) que perciben respectivamente las funcionarias Sra. Valeria Riviezzi y Arq. Magdalena Domínguez, del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en comisión es esta Intendencia, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4102/19 de fecha 19 de agosto de 2019 relativo a la prórroga del pago de las compensaciones especiales mensuales nominales de \$ 6.425,00 (pesos uruguayos seis mil cuatrocientos veinticinco) a la funcionaria Sra. Valeria Riviezzi, CI N° 4.613.395, y de \$ 34.490,00 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa) a la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en comisión es esta Intendencia, Arq. Magdalena Domínguez, CI N° 2.616.728.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Johana López y el funcionario Sr. Nicolás Dulewicz;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 5979/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 se dispuso los traslados de la funcionaria Sra. Johana López al Municipio G y del el funcionario Sr. Nicolás Dulewicz al Departamento de Desarrollo Ambiental, ambos por un período de prueba de 6 (seis) meses;

2°.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13 y la Unidad Región Montevideo Este informan que se han desempeñado en forma satisfactoria por lo que solicitan que los traslados sean definitivos;

3°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Confirmar el traslado al Municipio G de la funcionaria Sra. Johana López, CI N° 3.918.778, dispuesto por Resolución N° 5979/18 de fecha 17 de diciembre de 2018.-
- 2°.- Confirmar el traslado al Departamento de Desarrollo Ambiental del funcionario Sr. Nicolás Dulewicz, CI N° 4.504.233, dispuesto por Resolución N° 5979/18 de fecha 17 de diciembre de 2018.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, al Municipio G, a las Divisiones Limpieza y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas y Centro Comunal Zonal N° 13 y Región Montevideo Este, para las notificaciones correspondientes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---



Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas  
el por Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita el  
traslado de la funcionaria Sra. Giuliana Antognazza, quien se desempeña en la  
Unidad Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales, para  
cumplir tareas en el Municipio E;

2°. que la Unidad  
Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales y el Municipio  
E se manifiestan de conformidad;

3°. que la División  
Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General  
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente  
el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Trasladar a la funcionaria Sra. Giuliana Antognazza, CI N° 4.545.501, al  
Municipio E, a partir de la notificación de la presente resolución.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Municipio E, al  
Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las  
Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas  
Informáticos y Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias  
Departamentales y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana,

a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1°. que solicita el traslado del funcionario Dr. Walter Callero quien se desempeña en el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, para integrarse a su equipo de trabajo debido a la próxima jubilación de una funcionaria;

2°. que la División Salud, el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Trasladar al funcionario Dr. Walter Callero, CI N° 3.437.598, al Servicio de Atención a la Salud, a partir de la notificación de la presente resolución.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado de la funcionaria Lic. en T/S Paula Varela, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, debido a la necesidad de fortalecer el equipo de salud ocupacional y por contar la funcionaria con el perfil requerido;

2°.) que la División Administración de Personal y el Municipio A se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Trasladar a la funcionaria Lic. en T/S Paula Varela, CI N° 3.468.691, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio A, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Salud y Seguridad Ocupacional y Centro Comunal Zonal N° 17, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: que solicita ampliar la Resolución N° 736/19 de fecha 4 de febrero de 2019 que estableció la integración del Grupo de Trabajo creado por Resolución N° 5431/18 de fecha 26 de noviembre de 2018 para estudiar y proponer la reglamentación de un régimen de trabajo especial para funcionarios y funcionarias con discapacidad, incluyendo a las funcionarias T/A Mercedes Fernández y Dra. Carla Lisanti;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Ampliar la Resolución N° 736/19 de fecha 4 de febrero de 2019 que estableció la integración del Grupo de Trabajo creado por Resolución N° 5431/18 de fecha 26 de noviembre de 2018, incluyendo a las funcionarias T/A Mercedes Fernández, CI N° 1.708.997 y Dra. Carla Lisanti, CI N° 1.373.787.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Políticas Sociales, Salud y Administración de Personal, para las notificaciones correspondientes, a la Secretaría de la Gestión Social para la Discapacidad, al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, y pase a la Unidad Comisiones, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO SOCIAL

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1173	2	9	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DE FECHA 2 DE SETIEMBRE DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S



S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

# **DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1173	2	9	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 2 DE SETIEMBRE DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S